CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/12/2024 - 09:01:56
Recibo No. S000631787, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qsxuQJTjwz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE
Sigla : COAFROB
Nit : 901361790-7
Domicilio: San Pablo, Bolivar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0504307
Fecha de inscripción: 31 de enero de 2020
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 09 de septiembre de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 10 18 52 BR SAN JOSE
Municipio : San Pablo, Bolivar
Correo electrónico : ingenieria.jans@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3105598062
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : UDS CORALES DE AMOR: ISLA DE BARù, CALLE PRINCIPAL CL 17 CR 17 - 150 CARTAGENA
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico de notificación : ingenieria.jans@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 21 de noviembre de 2018 de la Asamblea De Constitucion de San Pablo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2020, con el No. 17658 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE, Sigla COAFROB.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE BOLIVAR

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 13 de enero de 2053.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Artículo 5. Por Acta No. 008 del 13 de enero de 2023 de la Asamblea Ordinaria de Asociados, inscrita el 13 de marzo de 2023 se reforma así: El Objeto principal del Consejo Comunitario CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE “COAFROB", es contribuir con el desarrollo de la agricultura, la pesca y/o avicultura, el cuidado de la tierra, la defensa y protección del medio ambiente, la protección de los NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) y las familias, la protección de los recursos naturales renovables y no renovables, las obras civiles, los procesos sociales de desarrollo, producción e innovación tecnológica, y consolidación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mediante la intervención directa, las asesorías y/o interventorías, así como fortalecer, rescatar, enaltecer y difundir los valores cívicos, educativos, culturales, deportivos, de salud, la paz y la reconciliación para lo cual podrá celebrar contratos, convenios, consorcios y/o uniones temporales con entidades nacionales e internacionales públicas y privadas, garantizando un desarrollo integral en coordinación con los planes, programas y acciones enmarcados en los planes etnodesarrollo y la cultura de la población negra, afrocolombiana, raizales y palenqueras del nivel municipal, departamental, nacional e internacional. Entre los fines específicos más importantes que desarrollará COAFROB podemos mencionar entre otros, los siguientes: 1. Promover y defender los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con asiento en los municipios de San Pablo, Cantagallo, Simití, Santa Rosa, Morales, Arenal Bolívar, municipios aledaños y su zona de influencia. 2. Fomentar y desarrollar planes, programas, proyectos y actividades productivas, académicas y/o de bienes y servicios para fortalecer y promover el desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; disminuyendo las NBI de nuestra población. 3. Promover y defender los derechos humanos, sociales, la salud, económicos, administrativos, culturales, educativos, deportivos, ambientales, políticos y territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los municipios de San Pablo, Cantagallo, Simití, Santa Rosa Morales, Arenal, municipios aledaños y su zona de influencia. 4. Reivindicar los derechos étnicos, territoriales, sociales, productivos, económicos, administrativos, culturales, educativos, deportivos, ambientales y/o políticos, de salud de la población negra, afrocolombiana, raizales y palenqueras, enmarcados en los planes etnodesarrollo, dentro del marco de la diversidad etnocultural acorde a la normatividad de la Ley 21 de 1991, la Ley 160 de 1991, la ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995, Decreto 3770 del 2008, Decreto 2941 de 2009, Decreto 2893 de 2011, Decreto 1140 de 4 de Julio de 2018 y demás normas concordantes. 5. Implementar jornadas de salud integral, estilos de vida saludables, salud mental, salud nutricional, salud ambiental, programas para el tratamiento de consumo de sustancias psicoactivas, programas de promoción y prevención de embarazos no deseados en adolescentes, salud sexual y reproductiva, enfermedades transmisibles y no transmisibles, programas de prevención ante abusos sexuales. 6. Proteger, reivindicar y trabajar por los derechos de los niños, niñas, adolecentes desde su gestación hasta los 28 años, así como proteger la familia. 7. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias. 8. Proteger, implementar y/o desarrollar políticas públicas con enfoque diferencial mediante planes, programas de promoción y prevención a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 9. Proteger, implementar y/o desarrollar políticas públicas con enfoque diferencial mediante planes, programas de promoción y prevención a la población discapacitada. 10. Programas psicológicos, de alfabetización y orientación en la resolución de conflictos. 11. Proyectos y programas educativos de infancia, pre-jardin, jardín, prescolar, primaria, secundaria, bachiller, técnica, tecnológica y superior a las comunidades y familias de estos municipios. 12. Gestionar, impulsar, apoyar, administrar, desarrollar los proyectos de emprendimiento mediante asesorías. 13. Fortalecer, implementar y/o desarrollar planes, programas, políticas públicas con enfoque diferencial étnico orientadas al desarrollo de las Tics en las comunidades. 14. Implementar, fortalecer el desarrollo integral de las comunidades étnicas mediante la presentación, ejecución de planes, programas y proyectos financiados con recursos internacionales, nacionales, departamentales y municipales públicos o privados. 15. Velar por la preservación de los recursos naturales. 16. Proteger y conservar los recursos no renovables para la conservación del medio ambiente. 17. Promover y gestionar las buenas prácticas ambientales y biosaludables. 18. Conservar el bosque primario y secundario en la jurisdicción del consejo comunitario. 19. Crear, desarrollar, implementar, fomentar los planes y programas de ordenamiento, planes de desarrollo, etnoculturales, ambientales del territorio, caracterizaciones. 20. La formación, implementación, el desarrollo y el fortalecimiento integral de las acciones de paz y reconciliación para restablecer la conexión entre persona, ciudadanía y estado mediante las políticas públicas. 21. Crear, implementar, incentivar, fortalecer, administrar espacios de esparcimiento y desarrollo social integral, crecimiento humano y de actividades diarias. 22. Crear, fortalecer, incentivar y desarrollar actividades de manipulación

de alimentos, buenas prácticas de sanidad y diversión. 23. Crear, desarrollar, generar, fortalecer e implementar iniciativas, estrategias y proyectos de aprovechamiento productivo en los aspectos agrícolas, pecuarios, piscícola y de recolección con fines artesanales, industriales entre otros. 24. Crear, diseñar, desarrollar, implementar planes y/o programas y políticas públicas para impulsar la igualdad económica, la estructura organizativa, la diversidad cultural, la inclusión social y el enfoque diferencial. 25. Liderar, administrar, fomentar y desarrollar planes, políticas, programas, actividades y trabajos relacionados con el transporte y la logística terrestre y fluvial. 26. Solicitar recursos y convenios a las entidades oficiales, y entidades de carácter privado o mixto, bajo los principios de transparencia, legalidad y honestidad, que garanticen un mejor vivir de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. 27. Fomentar las relaciones con otras organizaciones de igual naturaleza, municipales, nacionales e internacionales. 28. Estimular la innovación científica, investigativa y tecnológica en diferentes programas proyectos y actividades que favorezcan el posicionamiento de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y la corporación. 29. Actuar e interceder ante los concejos municipales, asambleas departamentales, congreso de la república y en general ante los organismos del estado colombiano para propiciar y concretar, normas convenientes para la entidad territorial, los afiliados de COAFROB de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los municipios de San Pablo, Cantagallo, Simití, Santa Rosa Morales, Arenal y su zona de influencia. 30. Presentar proyectos rentables buscando el apoyo económico del sector público y privado, tanto nacional, como internacional. 31. Constituir enlace y mantener las relaciones con las administraciones Municipales y Departamental y demás entes estatales y gestionar recursos mediante la presentación de programas y proyectos orientados a la protección del medio ambiente. 32. Generar fuentes de empleo a través de las organizaciones y Consejos comunitarios, con base en las políticas del Ministerio del Interior y del Medio Ambiente, DACN de comunidades negras y otras entidades gubernamentales. 33. Aumentar los espacios educativos y de desarrollo de la cultura étnica, buscando mejorar los niveles de convivencia entre los integrantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y las organizaciones que beneficien a estas comunidades. 34. Elaborar un plan de trabajo anual, que sirva como base para un adecuado desarrollo de las diferentes actividades. 35. Buscar el mejoramiento económico y social de los asociados y sus comunidades, mediante el ejercicio de operaciones administrativas, económicas, sociales y culturales. 36. Buscar y mantener la integración de los asociados para la solución de los diferentes problemas que tienen que ver con la etnia afro descendiente y el desarrollo de sus comunidades. 37. Fortalecer la estructura administrativa y de operatividad de la corporación para fortalecer a las comunidades y beneficiar a los asociados mediante la gestión de recursos; realizando la elaboración de contratos de consultoría (estudios, Diseños, evaluación, Interventoría, fomento y capacitación), contratos de obras civiles, contrato de bienes y servicios, Contratos de Marketing, contratos de salud, contratos de fortalecimiento, aprovechamiento y siembra en proyectos forestales, ambientales, de tierras, hídricos y de turismo, Contrato fortalecimiento social, contrato fortalecimiento población vulnerable, victima, étnica general, entre otros. 38. Asesorar, capacitar, instruir e implementar programas, proyectos a favor de los comités y/o estructura étnica y de juntas de acciones comunales J.A.C. 39. Gestionar proyectos, programas, procesos, alianzas con la UNAP, DPS, ICBF, ADR, MinInterior, DNP, MinAmbiente, CSB y demás entidades del orden nacional e internacional, departamental y municipal. 40. Implementar y/o gestionar y/o liderar y/o ejecutar proyectos turísticos, ambientales, sociales, administrativos, productivos, institucionales, tecnológicos, culturales, civiles, étnicos, deportivos, artísticos, 41. Desarrollar, producir, comprar, vender productos tecnológicos de información y comunicación TICS, en favor de las comunidades vulnerables, victimas, NARP; a si como sus periféricos y demás cuando la comunidad los necesite y/o su desarrollo sea necesario en pro de favorecer las comunidades étnicas del consejo comunitario afrodescendiente de COAFROB. 42. Cerrar las brechas de comunicación y educación entre las comunidades étnicas afrodescendientes. 43. Administrar, proyectar, gestionar, desarrollar, crear productos tecnológicos de información y comunicación a favor de las diferentes comunidades. 44. Administrar, proyectar, gestionar, desarrollar, crear productos agropecuarios y avícolas a favor de las comunidades NARP y/o vender y/o comprar los mismos.

PATRIMONIO

$ 100.000,00

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: el representante legal de la corporación es el PRESIDENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Artículo 18. Por Acta No. 008 del 13 de enero de 2023 de la Asamblea Ordinaria de Asociados, inscrita el 13 de marzo de 2023 se reforma así: Del presidente de la junta directiva y/o representante legal: Son funciones del presidente y/o Representante Legal: 1. Presidir las reuniones de la junta directiva. 2. Protocolizar con su firma las actas de la junta directiva y sus pronunciamientos. 3. En ausencia del representante legal, el vicepresidente lo sustituirá con todas sus funciones. 4. Representar a la corporación Judicial y extrajudicialmente. 5. Representar a la corporación Financieramente ante bancos y/o organismos económicos, administrativos, mercantiles, financieros, fiduciarios, empréstitos, monetarios, cambiarios, entre otros y cuando fuere necesario. 6. El representante legal está facultado para inscribir, abrir, aperturar, cerrar, anular una cuenta de ahorros y/o corriente en cualquier banco y/o entidad financiera a nombre de la organización de COAFROB y no necesitara permiso, aval, visto bueno de la junta directiva ni de sus asociados. 7. El representante Legal está facultado para la elaboración, creación, modificación y adicción del presupuesto de COAFROB y no necesitara permiso, aval, aprobación, visto bueno de la junta directiva, ni de sus asociados. 8. Constituir cuando fuere el caso, apoderados especiales. 9. Celebrar contratos y convenios con entidades Públicas y privadas. 10. Administrar los bienes de COAFROB. 11. Cumplir lo ordenado por la asamblea general y la Junta Directiva. 12. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, con derecho a voz y Voto. 13. Proponer comités especializados para el desarrollo de los fines de COAFROB. 14. Dictara las decisiones para la conformación de los departamentos Administrativos, Jurídicos, bienestar y técnico que conforman la estructura de COAFROB, así como realizara nombramientos y manuales de funciones de los espacios creados (departamentos Técnicos, administrativos, jurídicos y de bienestar). 15. El representante legal será el encargado de velar por el buen desarrollo y vigilara lo realizado y las funciones que desempeñan los departamentos conformados en la estructura organizativa. 16. El representante legal de COAFROB será el encargado y responsable de la priorización y escogencia de proyectos, los procesos, actividades a favor de COAFROB ante los diferentes niveles territoriales (Municipal, Departamental, Nacional e internacional) público o Privado, así como las instancias internacionales. 17. Dirigir la correspondencia y publicaciones de COAFROB. 18. Prestar los servicios que soliciten los afiliados, siempre que se encuentren comprendido entre los fines de la corporación. 19. Manejar con criterios de racionalidad y transparencia los recursos de la corporación. 20. Cumplir la constitución, la ley y los estatutos. 21. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva. 22. asignarle una Bonificación y/o remuneración a los asociados de la Junta Directiva y comités si la Asamblea General no lo hubiere hecho (de acuerdo a la capacidad de la Organización y la proyección de dineros a entrar a la organización). 23. Dictar las Normas y/o política relacionada a la contratación de la entidad. 24. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes del consejo étnico mediante circulares u otro medio de información. Parágrafo N 1: El Presidente y Representante Legal de COAFROB la representara en todas las instancias, nombrado para un periodo de cuatro (4) años (La mitad más uno de los votos); pudiendo ser reelegido hasta por cuatro periodos seguidos más. Parágrafo N 2: El representante legal no necesitara permiso alguno de la junta directiva, asociados y/o afiliados a COAFROB para aperturar y/o abrir y/o registrar una cuenta en cualquier entidad financiera a nombre de COAFROB, para alcanzar sus objetivos. Sera el responsable de su manejo y la titularidad de la cuenta financiera que se cree; podrá apoyarse en la tesorería cuando lo considere oportuno. Parágrafo N 3: Se le otorga Facultad total y Exclusiva al Representante legal de COAFROB para lo relacionado a la escogencia de proyectos, la viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos que presente COAFROB (de regalías, recursos propios y/o privados), ante cualquier entidad publica o privada; además de la faculta para proyectos de la ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 y demás normas que la regulen por un periodo de cuatro años. Parágrafo N 4: Se le otorga faculta total y exclusiva al Representante Legal de COAFROB para la elaboración, creación, modificación y adicción del presupuesto de COAFROB y en especial a lo reglamentado en la ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 del SGR y demás normas que la regulen, modifiquen y/o adicionen. El representante legal no necesitara aprobación y/o permiso alguno de la asamblea general, junta directiva, asociados y/o afiliados a COAFROB para la creación, modificación y adicción (capitulo independiente) del presupuesto de COAFROB (de regalías, recursos propios y/o privados).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 21 de noviembre de 2018 de la Asamblea De Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2020 con el No. 17658 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JORGE ANTONIO NAVARRO SIERRA	C.C. No. 3.864.575

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JORGE ANTONIO NAVARRO SIERRA	C.C. No. 3.864.575
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIANIS LICETH PAYARES RIVERA	C.C. No. 1.007.635.053
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ADELIS TUIRAN NUÑEZ	C.C. No. 1.050.544.384
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANA HELENA TORRES ORTEGA	C.C. No. 1.050.548.583
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RUBEN DARIO LOPEZ GUERRERO	C.C. No. 3.983.263

Por Acta No. 007 del 01 de diciembre de 2022 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2022 con el No. 19974 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JORGE ANTONIO NAVARRO SIERRA	C.C. No. 3.864.575
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIANIS LICETH PAYARES RIVERA	C.C. No. 1.007.635.053
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANA HELENA TORRES ORTEGA	C.C. No. 1.050.548.583
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RUBEN DARIO LOPEZ GUERRERO	C.C. No. 3.983.263

Por Acta No. 009 del 25 de julio de 2023 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2023 con el No. 20572 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ADELIS TUIRAN NUÑEZ	C.C. No. 1.050.544.384

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 008 del 13 de enero de 2023 de la Asamblea Ordinaria De Asociados	20086 del 13 de marzo de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: J6202
Otras actividades Código CIIU: G4741

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $7.145.717.765,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 01/12/2024 - 09:01:56
Recibo No. S000631787, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qsxuQJTjwz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



Nombre: Jorge Antonio Navarro Sierra
CC. 3.864.575 de San Pablo, Bolívar
Teléfono: 310-5598062
Dirección de Contacto: Carrera 10 Nº 18 - 52, Barrio San José
Email: cher410@hotmail.com



Scanned with CamScanner

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN N° 069 del 25 de abril de 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que, con ocasión de la solicitud incoada bajo el consecutivo **2022-1-004044-049360 Id Control: 59977** de fecha 29 de diciembre de 2022, se verificó la base de datos, así como los archivos físicos que reposan en la Dirección, pudiéndose constatar que el Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO CORPORACIÓN AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE "COAFROB",** localizado en la jurisdicción de los municipios Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal del Departamento de Bolívar, aparece inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior con **Resolución No. 139 del 31 de mayo de 2021** y actualmente figura como Representante Legal el señor **JORGE ANTONIO NAVARRO SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No.3.864.575, expedida en San Pablo - Bolívar, Teléfono: 3105598062 y correo electrónico: coafrobolivar@gmail.com

Así mismo, se certifica que se efectuó la actualización en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, quedando Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO CORPORACIÓN AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE "COAFROB"** Actualizada para la vigencia 2023.

VICTOR HUGO MORENO MINA
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Elaboró: Carlos Alberto Mujica Domínguez-Grupo Soporte Normativo
Revisó: Karol Paolo Lopez-Grupo Soporte Normativo
Aprobó: Víctor Hugo Moreno Mina – Director

Carrera 10 Nº 18 - 52, Barrio San José
Email: coafrobolivar@gmail.com
COAFROB
Nit: 901361790-7
Movil: 310-5598062

CORPORACIÒN AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE

ESTATUTOS GENERALES

CAPITULO I

RAZÓN SOCIAL, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO, ESTANDARTES Y SÍMBOLOS, TIEMPO, OBJETO SOCIAL, ESTRUCTURA

ARTICULO 1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: La organización se denominará Consejo Comunitario CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE y se identificará con la sigla **COAFROB,** pertenece a la modalidad de entidades sin ánimo de lucro y se rige por la Constitución Política de Colombia en los Art 13, 38, 42, 55, 61 la Ley 21 de 1991, la Ley 160 de 1991, la ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995, Decreto 3770 del 2008, Decreto 2941 de 2009, Decreto 2893 de 2011, Decreto 1140 de 4 de Julio de 2018 las demás normas de la constitución política, las leyes, decretos, Resoluciones, Autos y demás actos administrativos en Colombia que modifiquen y adicionen este tipo de sociedades, además de las establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el diciembre 10 de 1948, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en el Convenio 169 De 1989 de la OIT.

La Corporación tendrá carácter permanente y se identificará con la sigla **COAFROB.**

ARTICULO 2. DOMICILIO O LUGARES DE FUNCIONAMIENTO: El Consejo Comunitario CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE "COAFROB", la conforma los municipios de Cantagallo, San pablo, Simiti, Santa rosa, Morales y Arenal. Tendrá como domicilio el municipio de San Pablo, departamento de Bolívar, Republica de Colombia, como su sede principal y estará ubicada en la carrera 10 # 18 – 52 Barrio San José, Teléfono Celular 3105598062. El Consejo Comunitario tendrá las siguientes tres subsedes: 1. Cantagallo Calle 2 # 18 – 58 Barrio Centro y corregimiento brizas de bolívar territorio colectivo, Teléfono celular XXXXX, 2. Simiti Cra 7 # 3 – 4 Barrio Original, Teléfono celular 3193671671.

Parágrafo 1: tendrá Sub-sedes donde lo amerite su objeto social y/o asociados lo consideren oportuno, en concordancia con la normatividad nacional; con sedes en Cantagallo, San Pablo, Simiti, Arenal, Santa Rosa del Sur, Morales.

ARTICULO 3 ESTANDARTES Y SÍMBOLOS: La bandera que identificará a El Consejo Comunitario CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE "COAFROB", tendrá los colores **Amarillo, Verde, Rojo y Negro**; Amarillo (significa la riqueza cultural, intelectual de nuestra raza y nos recuerda los primeros afros que trabajaron la minería aurífera), Verde (Significa la esperanza, riqueza y desarrollo deportivo de los pueblos afro), Rojo (significa el esfuerzo y sacrificio que los afros hicieron para conseguir la libertad y los derechos adquiridos internacionalmente), Negro (significa el color de nuestra raza).

ARTICULO 4 DURACIÓN O TIEMPO: El Consejo Comunitario CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE "**COAFROB**", tendrá una duración de **30 años** (renovables por la asamblea).

Powered by CamScanner

Parágrafo N° 1: La asamblea general podrá declarar la disolución de **"COAFROB"** cuando lo considere oportuno; siempre y cuando no afecte a terceros y se aplicará los procesos de acuerdo a la normatividad colombiana.

ARTICULO 5 OBJETO SOCIAL: El Objeto principal del Consejo Comunitario CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE "COAFROB", es contribuir con el desarrollo de la agricultura, la pesca y/o avicultura, el cuidado de la tierra, la defensa y protección del medio ambiente, la protección de los NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) y las familias, la protección de los recursos naturales renovables y no renovables, las obras civiles, los procesos sociales de desarrollo, producción e innovación tecnológica, y consolidación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mediante la intervención directa, las asesorías y/o interventorías, así como fortalecer, rescatar, enaltecer y difundir los valores cívicos, educativos, culturales, deportivos, de salud, la paz y la reconciliación para lo cual podrá celebrar contratos, convenios, consorcios y/o uniones temporales con entidades nacionales e internacionales públicas y privadas, garantizando un desarrollo integral en coordinación con los planes, programas y acciones enmarcados en los planes etnodesarrollo y la cultura de la población negra, afrocolombiana, raizales y palenqueras del nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

Entre los fines específicos más importantes que desarrollará COAFROB podemos mencionar entre otros, los siguientes:

1. Promover y defender los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con asiento en los municipios de San Pablo, Cantagallo, Simiti, Santa Rosa, Morales, Arenal Bolívar, municipios aledaños y su zona de influencia.
2. Fomentar y desarrollar planes, programas, proyectos y actividades productivas, académicas y/o de bienes y servicios para fortalecer y promover el desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; disminuyendo las NBI de nuestra población.
3. Promover y defender los derechos humanos, sociales, la salud, económicos, administrativos, culturales, educativos, deportivos, ambientales, políticos y territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los municipios de San Pablo, Cantagallo, Simiti, Santa Rosa Morales, Arenal, municipios aledaños y su zona de influencia.
4. Reivindicar los derechos étnicos, territoriales, sociales, productivos, económicos, administrativos, culturales, educativos, deportivos, ambientales y/o políticos, de salud de la población negra, afrocolombiana, raizales y palenqueras, enmarcados en los planes etnodesarrollo, dentro del marco de la diversidad etnocultural acorde a la normatividad de la Ley 21 de 1991, la Ley 160 de 1991, la ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995, Decreto 3770 del 2008, Decreto 2941 de 2009, Decreto 2893 de 2011, Decreto 1140 de 4 de Julio de 2018 y demás normas concordantes.
5. Implementar jornadas de salud integral, estilos de vida saludables, salud mental, salud nutricional, salud ambiental, programas para el tratamiento de consumo de sustancias psicoactivas, programas de promoción y prevención de embarazos no deseados en adolescentes, salud sexual y reproductiva, enfermedades transmisibles y no transmisibles, programas de prevención ante abusos sexuales.
6. Proteger, reivindicar y trabajar por los derechos de los niños, niñas, adolecentes desde su gestación hasta los 28 años, así como proteger la familia.
7. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias

Powered by CamScanner

8. Proteger, implementar y/o desarrollar políticas públicas con enfoque diferencial mediante planes, programas de promoción y prevención a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
9. Proteger, implementar y/o desarrollar políticas públicas con enfoque diferencial mediante planes, programas de promoción y prevención a la población discapacitada.
10. Programas psicológicos, de alfabetización y orientación en la resolución de conflictos.
11. Proyectos y programas educativos de infancia, pre-jardin, jardín, prescolar, primaria, secundaria, bachiller, técnica, tecnológica y superior a las comunidades y familias de estos municipios
12. Gestionar, impulsar, apoyar, administrar, desarrollar los proyectos de emprendimiento mediante asesorías.
13. Fortalecer, implementar y/o desarrollar planes, programas, políticas públicas con enfoque diferencial étnico orientadas al desarrollo de las Tics en las comunidades.
14. Implementar, fortalecer el desarrollo integral de las comunidades étnicas mediante la presentación, ejecución de planes, programas y proyectos financiados con recursos internacionales, nacionales, departamentales y municipales públicos o privados.
15. Velar por la preservación de los recursos naturales.
16. Proteger y conservar los recursos no renovables para la conservación del medio ambiente.
17. Promover y gestionar las buenas prácticas ambientales y biosaludables.
18. Conservar el bosque primario y secundario en la jurisdicción del consejo comunitario
19. Crear, desarrollar, implementar, fomentar los planes y programas de ordenamiento, planes de desarrollo, etnoculturales, ambientales del territorio, caracterizaciones.
20. La formación, implementación, el desarrollo y el fortalecimiento integral de las acciones de paz y reconciliación para restablecer la conexión entre persona, ciudadanía y estado mediante las políticas públicas.
21. Crear, implementar, incentivar, fortalecer, administrar espacios de esparcimiento y desarrollo social integral, crecimiento humano y de actividades diarias
22. Crear, fortalecer, incentivar y desarrollar actividades de manipulación de alimentos, buenas prácticas de sanidad y diversión.
23. Crear, desarrollar, generar, fortalecer e implementar iniciativas, estrategias y proyectos de aprovechamiento productivo en los aspectos agrícolas, pecuarios, piscícola y de recolección con fines artesanales, industriales entre otros.
24. Crear, diseñar, desarrollar, implementar planes y/o programas y políticas públicas para impulsar la igualdad económica, la estructura organizativa, la diversidad cultural, la inclusión social y el enfoque diferencial.
25. Liderar, administrar, fomentar y desarrollar planes, políticas, programas, actividades y trabajos relacionados con el transporte y la logística terrestre y fluvial.
26. Solicitar recursos y convenios a las entidades oficiales, y entidades de carácter privado o mixto, bajo los principios de transparencia, legalidad y honestidad, que garanticen un mejor vivir de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
27. Fomentar las relaciones con otras organizaciones de igual naturaleza, municipales, nacionales e internacionales.
28. Estimular la innovación científica, investigativa y tecnológica en diferentes programas proyectos y actividades que favorezcan el posicionamiento de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y la corporación.
29. Actuar e interceder ante los concejos municipales, asambleas departamentales, congreso de la republica y en general ante los organismos del estado colombiano para propiciar y concretar, normas convenientes para la entidad territorial, los afiliados de COAFROB de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los municipios de San Pablo, Cantagallo, Simiti, Santa Rosa Morales, Arenal y su zona de influencia.

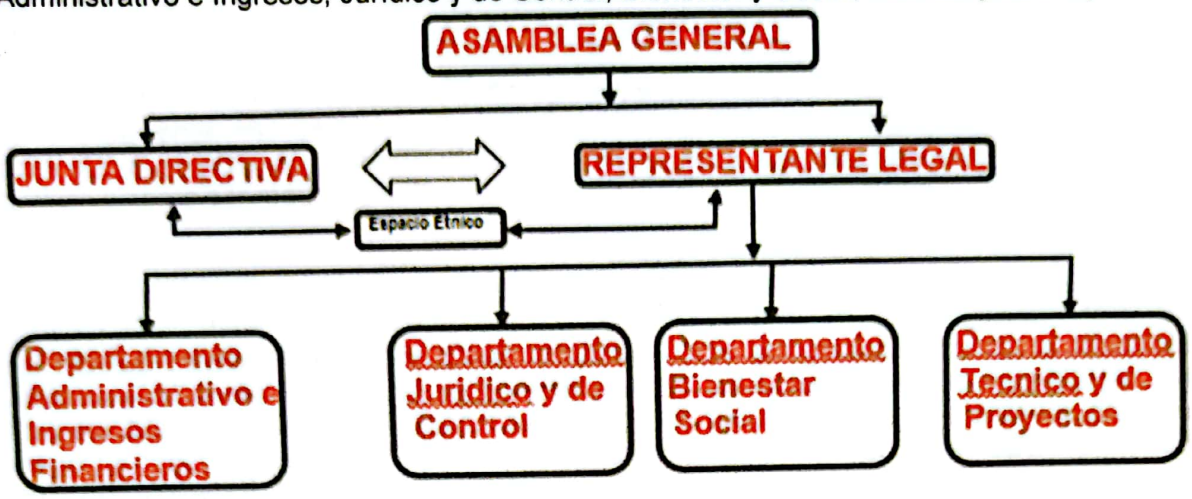
Powered by CamScanner

30. Presentar proyectos rentables buscando el apoyo económico del sector público y privado, tanto nacional, como internacional.
31. Constituir enlace y mantener las relaciones con las administraciones Municipales y Departamental y demás entes estatales y gestionar recursos mediante la presentación de programas y proyectos orientados a la protección del medio ambiente
32. Generar fuentes de empleo a través de las organizaciones y Consejos comunitarios, con base en las políticas del Ministerio del Interior y del Medio Ambiente, DACN de comunidades negras y otras entidades gubernamentales.
33. Aumentar los espacios educativos y de desarrollo de la cultura étnica, buscando mejorar los niveles de convivencia entre los integrantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y las organizaciones que beneficien a estas comunidades.
34. Elaborar un plan de trabajo anual, que sirva como base para un adecuado desarrollo de las diferentes actividades.
35. Buscar el mejoramiento económico y social de los asociados y sus comunidades, mediante el ejercicio de operaciones administrativas, económicas, sociales y culturales.
36. Buscar y mantener la integración de los asociados para la solución de los diferentes problemas que tienen que ver con la etnia afro descendiente y el desarrollo de sus comunidades.
37. Fortalecer la estructura administrativa y de operatividad de la corporación para fortalecer a las comunidades y beneficiar a los asociados mediante la gestión de recursos; realizando la elaboración de contratos de consultoría (estudios, Diseños, evaluación, Interventoría, fomento y capacitación), contratos de obras civiles, contrato de bienes y servicios, Contratos de Marketing, contratos de salud, contratos de fortalecimiento, aprovechamiento y siembra en proyectos forestales, ambientales, de tierras, hídricos y de turismo, Contrato fortalecimiento social, contrato fortalecimiento población vulnerable, victima, étnica general, entre otros.
38. Asesorar, capacitar, instruir e implementar programas, proyectos a favor de los comités y/o estructura étnica y de juntas de acciones comunales J.A.C.
39. Gestionar proyectos, programas, procesos, alianzas con la UNAP, DPS, ICBF, ADR, MinInterior, DNP, MinAmbiente, CSB y demás entidades del orden nacional e internacional, departamental y municipal.
40. Implementar y/o gestionar y/o liderar y/o ejecutar proyectos turísticos, ambientales, sociales, administrativos, productivos, institucionales, tecnológicos, culturales, civiles, étnicos, deportivos, artísticos,
41. Desarrollar, producir, comprar, vender productos tecnológicos de información y comunicación TICS, en favor de las comunidades vulnerables, victimas, NARP; a si como sus periféricos y demás cuando la comunidad los necesite y/o su desarrollo sea necesario en pro de favorecer las comunidades étnicas del consejo comunitario afrodescendiente de COAFROB.
42. Cerrar las brechas de comunicación y educación entre las comunidades étnicas afrodescendientes.
43. Administrar, proyectar, gestionar, desarrollar, crear productos tecnológicos de información y comunicación a favor de las diferentes comunidades.
44. Administrar, proyectar, gestionar, desarrollar, crear productos agropecuarios y avícolas a favor de las comunidades NARP y/o vender y/o comprar los mismos.

ARTICULO 6 ESTRUCTURA: La estructura organizacional de El Consejo Comunitario CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE "COAFROB", estará conformada de la siguiente manera: 1. Asamblea General (máximo

Powered by CamScanner

órgano rector), 2. Junta Directiva, 3. Representante Legal o Presidente, 4. Departamentos (Administrativo é Ingresos, Jurídico y de Control, Bienestar y Social, Técnico y de Proyectos).



CAPITULO II PATRIMONIO

ARTÍCULO 7 PATRIMONIO: el patrimonio de COAFROB estará constituido por:

- Cien mil pesos moneda corriente $100.000,00
- Los aportes ordinarios y extraordinarios de los asociados que en este caso serán de cincuenta mil pesos $50.000,00 moneda corriente; semestrales (6 meses).
- Los aportes de los procesos de afiliación y certificados que serán de **1)** formato socioeconomico Valor setenta y cinco mil ($75.000) pesos, **2)** Certificado de vinculación COAFROB valor treinta y cinco mil ($35.000) pesos, **3)** Proceso de auto reconocimiento valor veinte mil ($20.000) pesos, **4)** Carnet valor ($35.000) pesos
- Los bienes adquiridos con tales a portes. Al igual que los adquiridos con cualquier otro medio conforme a la ley, según los comprobantes de contabilidad.
- Las donaciones que provengan de entidades gubernamentales y ONGs adquiridos con recursos lícitos.
- Los adquiridos con recursos del ejercicio propio del objeto social de la corporación.

Nota: Algunos aportes a discrecionalidad del Representante Legal y presidente del Consejo Comunitario Étnico Afrodescendiente de COAFROB no lo cobrara; cuando mediante acto administrativo exonere el pago por beneficio alguno a favor de COAFROB o por desarrollo social en beneficio de la comunidad asociada.

Nota: los aportes ordinarios y extraordinarios de los asociados cada seis meses son de obligatoriedad a excepción de acto administrativo que exonere pago del mismo por disposición de la junta directiva en pleno o del representante legal

ARTÍCULO 8 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO: La organización y administración del patrimonio, estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará su manejo a la Junta Directiva Representada en el Presidente o Representante legal, en el tesorero (de manera conjunta) y/o presidente (de manera Individual) recaerá la responsabilidad del manejo del efectivo y cuentas bancarias; incluido los manejos electrónico

Powered by CamScanner

y físico de cada fondo económico a favor de COAFROB. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorro según sea el caso y solamente se destinará al cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo N°1: Cuando los fondos a manejar superen el valor de 10 SMMLV respecto al año en que se tenga esa cantidad, deberán ser traspasados y/o consignados en una cuenta corriente a nombre de COAFROB, los cuales a partir de ese momento se manejaran exclusivamente por medio de esta cuenta.

CAPITULO III AFILIADOS

ARTICULO 9 INGRESOS Y/Ó SOCIOS Y/O AFILIADOS: el ingreso de los nuevos socios y/o afiliados y/o Beneficiarios estará sujeto a la normatividad Colombia Ley 70 de 1993 (Art. 14 Decreto 3770 del 2008 y Art. 2.5.1.1.14 DECRETO 1066 DE 2015); los afiliados deberán cumplir a cabalidad con la entrega de la información y/o requisitos que le acrediten la calidad de población negra, afrocolombiana, raizales o palenqueras.

Parágrafo N° 1: No podrán pertenecer como afiliados y/o socios las personas que no pertenezcan a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras.

Parágrafo N° 2: La junta directiva en cabeza de su representante legal; garantizaran el cumplimiento del presente artículo en concordancia con la normatividad colombiana y reglamentara los requisitos de fondo que debe llenar el afiliado a COAFROB para ingresar y permanecer en ella, con facultad para imponer sanciones a los infractores, aun la desafiliación.

Parágrafo N° 3: Los postulantes y/o posibles nuevos afiliados a COAFROB deberán anexar aparte de los requisitos de ley; tener 3 años viviendo en la región, un documento escrito donde solicita su ingreso, un formulario Socio Económico lleno de COAFROB, Copia de la cedula ampliada al 150% del solicitante y su núcleo familiar, Documento escrito donde se auto reconoce como comunidad negra, afrocolombiana, raizales o palenqueras, a su vez en este documento indicar si pertenece directamente a las comunidades o es por descendencia directa hasta segundo grado de consanguineidad.

ARTICULO 10 CALIDAD DE SOCIO Y/O AFILIADO: El postulante que cumpla con los requisitos para el ingreso y tome la calidad de socio y/o afiliado; deberá cumplir con lo estipulados en el presente estatuto, cumpliendo cada una de sus normas. Presentar a la junta directiva, solicitud escrita.

Parágrafo N° 1: Los miembros de COAFROB participaran activamente en la realización de los fines y objetivos descritos en el artículo 5, de estos estatutos y acataran las decisiones de la asamblea de afiliados y junta directiva. Así mismo tendrán como obligación contribuir con sus cuotas al sostenimiento de la corporación y por el hecho de ingresar a esta, se comprometen a pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extra ordinarias que se fijen por los órganos competentes.

Parágrafo N° 2: La junta directiva notificara con una antelación mínima de 15 días hábiles para reuniones ordinarias y 5 días hábiles para reuniones extraordinarias de carácter urgente

ARTICULO 11 DESAFILIACIÓN Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO: El carácter de miembro de la corporación se perderá por cualquiera de las siguientes causales:

Powered by CamScanner

Incompatibilidad de las acciones del afiliado, de sus socios en sociedades de personas, de sus directores o representantes legales, con los principios legales de COAFROB; retiro voluntario, mora en el pago de las cuotas de sostenimiento, tanto ordinaria como extra ordinarias por más de 12 meses. Excepto el retiro voluntario, todas las demás causales. Las cuales serán materia de decisión por la junta directiva.

Parágrafo N° 1: La Junta Directiva, previo estudio del caso, podrá expulsar al asociado que, con sus actos contra la ética, afecte el buen nombre de COAFROB y/o afecte los intereses de la comunidad.

Parágrafo N° 2: La Junta Directiva, previo estudio del caso; luego de considerarlo responsable de algún acto contra la ética; podrá aplicar sanciones económicas correctivas. Que en todo caso no podrá ser superior al 150% del valor; sumada las dos cuotas anuales ordinarias de sostenimiento. El afiliado pagara económicamente, cualquier perjuicio causado a COAFROB y/o la comunidad.

Parágrafo N° 3: La Junta Directiva, previo estudio del caso; luego de considerarlo responsable de algún acto contra la ética; podrá aplicar sanciones disciplinarias de suspensión temporal de sus derechos respecto a COAFROB desde 1 mes hasta 12 meses. Durante este periodo perderá cualquier beneficio de COAFROB y no podrá representar a la corporación ni utilizar su nombre para beneficio propio y/o de terceros, de carácter administrativo, técnicos, políticos, educativos, ambientales, sociales, económicos, culturales.

Parágrafo N° 4: Ningún proceso de estudio previo de sanción y/o desafiliación podrá demorar menos de 3 Meses; a partir de la resolución de apertura de la misma. Se brindarán todos los mecanismos de defensa al imputado.

Parágrafo N° 5: El asociado y/o afiliado que sea expulsado y no esté conforme con tal decisión, podrá apelar la decisión en segunda instancia; la Junta Directiva deberá buscar una terna diferente a ella y que no este implicada en el caso; que pertenezca a los miembros de la asamblea para que analice la decisión y la defensa del imputado. La cual luego de 15 días hábiles dará un informe, de si acepta o rechaza la solicitud de defensa. En caso de aceptarla; la Junta Directiva tendrá 5 días hábiles para analizar y considerar la sanción nueva que se deba aplicar al imputado de acuerdo a los estatutos.

Parágrafo N° 6: Toda sanción deberá estar acorde a estos estatutos y la normatividad colombiana e internacional.

Parágrafo N° 7: en caso que la conducta afecte y/o atente contra las normas y leyes nacionales e internacionales; se colocará en conocimiento de la entidad externa correspondiente para su análisis y respectiva investigación.

Parágrafo N° 8: Para graduar la sanción a imponer a los afiliados, por las faltas previstas en el estatuto y en el presente reglamento, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios: 1. Naturaleza de la Falta, 2. Intencionalidad del infractor, 3. Daño Causado, 4. Reiteración o Reincidencia, 5. El reconocimiento de la falta cometida antes de que sea detectada, 6. Circunstancias de tiempo, lugar y monto.

ARTICULO 12 OBLIGACIONES Y DEBERES: Son obligaciones de los afiliados:

1. Cumplir los estatutos, los reglamentos y las decisiones de los diferentes órganos directivos, de la corporación.

Powered by CamScanner

2. Participar en las comisiones al menos una vez cada seis (6) meses cuando las hubiere, orientadas al beneficio de COAFROB y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
3. Procurar la formación de conciencia comunitaria y de emprendimiento en COAFROB
4. Conocer los estatutos y normatividad de COAFROB, propender por el buen funcionamiento, difundir sus fines y promover su objeto social.
5. Ser activo en el desarrollo de sus fines y/o actividades, generando ideas y contribuyendo al buen funcionamiento de los programas, actividades y eventos que se desarrollen.
6. Deberán cumplir con la contribución de sostenimiento por un periodo mínimo de un año, contado a partir de la fecha de su afiliación, con las excepciones que por circunstancias especiales consagre la Junta Directiva, y a cumplir con las obligaciones que de conformidad con estos estatutos y las respectivas reglamentaciones les corresponde.
7. Tener Carnet dentro de los dos meses posteriores a la inscripción.

ARTICULO 13 DERECHOS DE LOS AFILIADOS: son derecho de los afiliados:

1. Elegir y ser elegido con las condiciones señaladas en la ley y en los presentes estatutos.
2. Utilizar los servicios que COAFROB preste
3. Presentar a la corporación las iniciativas, que considere convenientes para el beneficio de ella y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
4. Solicitar el apoyo de la corporación para solucionar los problemas que se le presenten.

ARTICULO 14 NO DEVOLUCIÓN DE CUOTAS: El afiliado que se retire o sea expulsado no tiene derecho a que se le devuelvan las cuotas de afiliación, sostenimiento; ni cualquier otra cuota que hubiere pagado, si debiere alguna cuota y no es exonerada por la junta Directiva; deberá pagarla, para emitir el certificado de estar a paz y salvo.

CAPITULO IV DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 15 ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de COAFROB será el órgano rector de decisiones de esta; estará integrada por todos los miembros afiliados y/o socios que se encuentren legalmente inscritos y/o carnetizados y a paz y salvo.

Parágrafo N° 1: La asamblea se reunirá ordinariamente mínimo una vez al año, en el día, hora y lugar que determine la Junta Directiva y/o el presidente, dentro de los primeros 3 meses del año calendario; (cuando sea elección de Junta se realizara en el mes de diciembre antes del vencimiento de la vigencia de la junta directiva actual y su representante legal), si no fuere así se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril. En forma Extraordinaria podrá ser convocada por la Junta Directiva o a solicitud del presidente, ó por una 3 parte de los miembros que la conforman.

Parágrafo N° 2: La asamblea tendrá quorum para deliberar y decidir cambios y normatividad importante, con la asistencia de la mitad más uno de los asociados y/o afiliados. Si pasado una hora después de la hora de inicio de la invitación de la reunión e inicio de la misma; no se hubiese completado quorum, para la toma de decisiones menos complejas; este estará conformado por un numero plural de asistentes no inferior al 25% del total de asociados habilitados, si no completa tal número; podrá citar nuevamente dentro de los 3 días hábiles

Powered by CamScanner

siguientes. Caso en cual el quorum se hará con el número plural de afiliados que asistan no nferior al 25% de los miembros.

Parágrafo N° 3: Las funciones de la Asamblea General serán: 1. Aprobar y/o Improbar informes de la Junta Directiva y/o Representante Legal, 2. Aprobar, Evaluar y/o Negar informes, estados financieros y presupuesto anual, 3. Elegir cada cuatro (4) años la Junta Directiva y/o removerla por incumplimiento de sus funciones, 4. Aprobar las conclusiones que libremente quisiera adoptar conforme al espíritu de lo establecido en los estatutos y acorde a la normatividad colombiana; cuando lo considere necesario, 5. Reformar los estatutos cuando lo considere necesario, 6. Fijar Cuotas ordinarias y/o extraordinaria a los asociados, 8. Decretar la transformación, disolución y liquidación de la corporación.

Parágrafo N° 4: El presidente y Vicepresidente de la Asamblea General serán elegidos entre los asistentes y actuara como secretario el presidente de la Junta Directiva.

Parágrafo N°5: asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva

ARTICULO 16 JUNTA DIRECTIVA: JUNTA DIRECTIVA: La Junta directiva será el segundo ente rector de decisiones y estará integrada por cinco (5) integrantes principales, elegidos mediante cociente electoral.

Parágrafo N° 1: La Junta Directiva estará electa por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su posesión al cargo.

Parágrafo N° 2: La Junta directiva contara con una mesa constituida por un presidente y un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal elegidos democráticamente por sus miembros (la mitad más uno de los votos). Los cuales podrán citar a la Junta Directiva con una invitación anticipada de ocho (8) días hábiles, las reuniones extraordinarias se convocarán por lo menos con tres (3) días de anticipación.

Parágrafo N° 3: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General, cada miembro será electo cuando obtenga la mitad más uno de los votos.

Parágrafo N° 4: La Junta Directiva podrá deliberar y decidir con la asistencia de tres (3) miembros; en caso de empate el voto del presidente de la Junta será decisivo.

ARTÍCULO 17: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Orientar y desarrollar las políticas fijadas por la asamblea general de afiliados.
2. Adoptar y aplicar los reglamentos de COAFROB
3. Cumplir y garantizar el cumplimiento de los Estatutos
4. Analizar la problemática municipal, regional y nacional que incida en la actividad de la corporación, y pronunciarse al respecto.
5. Revisar los estados financieros que se presentaran a la asamblea general.
6. Propiciar y autorizar la creación de seccionales.
7. Nombrar voceros, delegados y representantes ante organismos oficiales y particulares.
8. Crear y reglamentar los servicios que considere convenientes para los afiliados.
9. Decidir sobre admisión y retiro de afiliados.
10. Aprobar el presupuesto anual
11. Aprobar el retiro de cualquiera de sus miembros con el 75% de los votos, por faltas graves, para tal efecto constituye falta grave la inasistencia a las sesiones, sin justa causa por tres (3) veces consecutivas.

Powered by CamScanner

12. Imponer sanciones a sus afiliados.
13. Fijar su propio reglamento
14. Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos y los que no estén asignados a otro órgano directivo.
15. Evaluar las alianzas o convenios municipales nacionales e internacionales, que contribuyan a la realización del objeto social que estén firmados por el presidente de ésta.
16. asignarle una bonificación y/o remuneración económica al Presidente de la Junta si la Asamblea no lo hubiere hecho y este la solicita, (de acuerdo a la capacidad de la Organización).
17. Dictar las decisiones, realizar acuerdos y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.

ARTÍCULO 18 DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del presidente:

1. Presidir las reuniones de la junta directiva
2. Protocolizar con su firma las actas de la junta directiva y sus pronunciamientos
3. En ausencia del representante legal, el vicepresidente lo sustituirá con todas sus funciones.
4. Representar a la corporación Judicial y extrajudicialmente.
5. Representar a la corporación Financieramente ante bancos y/o organismos económicos, administrativos, mercantiles, financieros, fiduciarios, empréstitos, monetarios, cambiarios, entre otros y cuando fuere necesario.
6. El representante legal esta facultado para inscribir, abrir, aperturar, cerrar, anular una cuenta de ahorros y/o corriente en cualquier banco y/o entidad financiera a nombre de la organización de COAFROB y no necesitara permiso, aval, visto bueno de la junta directiva ni de sus asociados.
7. El representante Legal esta facultado para la elaboración, creación, modificación y adicción del presupuesto de COAFROB y no necesitara permiso, aval, aprobación, visto bueno de la junta directiva, ni de sus asociados.
8. Constituir cuando fuere el caso, apoderados especiales.
9. Celebrar contratos y convenios con entidades Públicas y privadas.
10. Administrar los bienes de COAFROB.
11. Cumplir lo ordenado por la asamblea general y la Junta Directiva.
12. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, con derecho a voz y Voto
13. Proponer comités especializados para el desarrollo de los fines de COAFROB.
14. Dictara las decisiones para la conformación de los departamentos Administrativos, Jurídicos, bienestar y técnico que conforman la estructura de COAFROB, así como realizara nombramientos y manuales de funciones de los espacios creados (departamentos Técnicos, administrativos, jurídicos y de bienestar).
15. El representante legal será el encargado de velar por el buen desarrollo y vigilara lo realizado y las funciones que desempeñan los departamentos conformados en la estructura organizativa.
16. El representante legal de COAFROB será el encargado y responsable de la priorización y escogencia de proyectos, los procesos, actividades a favor de COAFROB ante los diferentes niveles territoriales (Municipal, Departamental, Nacional e internacional) publico o Privado, asi como las instancias internacionales
17. Dirigir la correspondencia y publicaciones de COAFROB.
18. Prestar los servicios que soliciten los afiliados, siempre que se encuentren comprendido entre los fines de la corporación.
19. Manejar con criterios de racionalidad y transparencia los recursos de la corporación.

Powered by CamScanner

20. Cumplir la constitución, la ley y los estatutos.
21. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.
22. asignarle una Bonificación y/o remuneración a los asociados de la Junta Directiva y comités si la Asamblea General no lo hubiere hecho (de acuerdo a la capacidad de la Organización y la proyección de dineros a entrar a la organización).
23. Dictar las Normas y/o política relacionada a la contratación de la entidad.
24. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes del consejo étnico mediante circulares u otro medio de información.

Parágrafo N° 1: El Presidente y Representante Legal de COAFROB la representara en todas las instancias, nombrado para un periodo de cuatro (4) años (La mitad más uno de los votos); pudiendo ser reelegido hasta por tres periodos seguidos más.

Parágrafo N° 2: El representante legal no necesitara permiso alguno de la junta directiva, asociados y/o afiliados a COAFROB para aperturar y/o abrir y/o registrar una cuenta en cualquier entidad financiera a nombre de COAFROB, para alcanzar sus objetivos.

Sera el responsable de su manejo y la titularidad de la cuenta financiera que se cree; podrá apoyarse en la tesorería cuando lo considere oportuno.

Parágrafo N° 3: Se le otorga Facultad total y Exclusiva al Representante legal de COAFROB para lo relacionado a la escogencia de proyectos, la viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos que presente COAFROB (de regalías, recursos propios y/o privados), ante cualquier entidad publica o privada; además de la faculta para proyectos de la ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 y demás normas que la regulen por un periodo de cuatro años.

Parágrafo N° 4: Se le otorga faculta total y exclusiva al Representante Legal de COAFROB para la elaboración, creación, modificación y adicción del presupuesto de COAFROB y en especial a lo reglamentado en la ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 del SGR y demás normas que la regulen, modifiquen y/o adicionen.

El representante legal no necesitara aprobación y/o permiso alguno de la asamblea general, junta directiva, asociados y/o afiliados a COAFROB para la creación, modificación y adicción (capitulo independiente) del presupuesto de COAFROB (de regalías, recursos propios y/o privados).

ARTICULO 19 FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA: La secretaria es quien da fe de los actos de COAFROB, le corresponden las siguientes funciones:

1. Elaborar y firmar las en conjunto con el presidente las actas de las sesiones de la junta directiva y firmar las citaciones para la elaboración de dichas sesiones
2. Expedir certificaciones que a instancias del solicitante sean necesarias.
3. Dirigir de la forma más adecuada la entrada y salida de documentos mediante controles correspondientes, así como su catalogación cuando corresponda.
4. Colaborar con el representante legal en las actividades que organice la corporación y demás funciones que se asignen.

ARTICULO 20 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

1. Remplazar al presidente en sus ausencias temporales o absolutas, bajo resolución expedida por el presidente y/o Asamblea General.
2. Hacer seguimiento al plan estratégico de la corporación

Powered by CamScanner

3. Colaborar con el presidente y bajo la dirección de el; en el desempeño de las funciones, que a este le corresponden.
4. Ejercer las demás funciones que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos, la asamblea, la junta directiva o el presidente.

ARTICULO 21 FUNCIONES DEL VOCAL:

1. Servir de enlace entre los miembros de la corporación y la junta directiva
2. Colaborar con la junta directiva en la convocatoria de asambleas y desempeñar cargos de coordinación interna en la corporación.
3. Sustituir a los integrantes de la junta directiva en las asambleas, en caso de que estos no puedan asistir.
4. Velar por los intereses de los asociados en las votaciones de la junta directiva en tanto que los integrantes de la Junta directiva puedan desconocer ciertos problemas concretos que afecten a un asociado o al colectivo.
5. Voz y voto en la toma de decisiones de la Junta Directiva.

ARTICULO 22 FUNCIONES DEL TESORERO:

1. Recaudar los fondos de los socios COAFROB, y la gestión del pago de los mismo, realizar pagos y/o transferencia en la forma determinada por el presidente y/o a quien este delegue
2. Efectuarlos pagos autorizados por el presidente.
3. Firmar conjuntamente con el presidente todo documento de cobro, pagos a favor de COAFROB; teniendo visto bueno del presidente con anterioridad y en la forma determinada por el presidente.
4. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros contabilidad de COAFROB.
5. Presentar informes trimestrales de tesorería.
6. Rendir informes ante la Junta Directiva y la Asamblea General cuando se considere necesario en la forma determinada por el presidente.
7. Las demás funciones que de acuerdo con la ley los estatutos o las actividades de la corporación, las que asigne el presidente ó representante legal.

ARTICULO 23 ELECCIONES: Los miembros de la Junta directiva serán propuestos por planchas con 5 miembros, cuando se escoja la Junta Directiva deberá existir por lo menos una lista o plancha completa con 5 nombres a elegir; integrada por cinco (5) integrantes principales.

Parágrafo N° 1: los miembros serán elegidos democráticamente y ganara la lista que obtenga más votos, los cargos se ganarán según la fórmula del cociente electoral utilizada por la registraduría nacional y CNE para las elecciones de corporaciones públicas.

Parágrafo N° 2: Las planchas para escoger los miembros de la Junta Directiva, deberán especificar los cargos a los cuales se postulan (presidente, vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal de la Junta Directiva).

Powered by CamScanner

CAPITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 24 CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Son causales de disolución de COAFROB las siguientes;

1. cancelación de la personería jurídica
2. decisión de autoridad competente
3. decisión de los afiliados tomada en una reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.
4. Vencimiento del término de duración
5. Imposibilidad para el desarrollo de sus objetivos

ARTICULO 25 EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En COAFROB, actuaran como liquidadores las personas que la asamblea general designe. El remanente patrimonial, una vez cubierto el pasivo, pasará a una o varias entidades de economía solidaria (designadas por la Asamblea), que no persigan fines lucrativos y que se encuentren legalizadas.

ARTICULO 26 LOS VACÍOS, AMBIGÜEDADES DE ESTOS ESTATUTOS: se suplirán con las normas nacionales e internacionales existentes y las que se expidan a futuro.

ARTICULO 27. La junta directiva interpretara, de ser necesario, las normas contemplada o invocada en estos estatutos.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 28. La entidad deberá destinar todos los recursos financieros al cumplimiento de sus fines, razón por la cual sus actividades, directa o indirectamente, deben estar encaminadas a la realización de estos.

ARTICULO 29. Los estatutos de la corporación solo podrán ser reformados por la asamblea general, cuando en ella estén representados no menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de las personas naturales asociada, y con la mayoría de los votos de los presentes.

ARTICULO 30. La disolución de la corporación podrá ser decidida por la mayoría absoluta cuando en la Asamblea estén representados el setenta y cinco (75%) de los asociados, como mínimo.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 31 MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: Los estatutos de COAFROB, podrán ser reformados en parte o en su totalidad por la Asamblea General, Conforme a los siguientes requisitos;

1. Citar a una Asamblea Ordinaria
2. Incluir en la convocatoria de la citación un punto en el orden del día en el que se proponga la reforma de los estatutos.
3. Enviar Junto con la citación a la Asamblea General, la propuesta de reforma de los estatutos, enumerando los artículos a modificar con su nuevo contenido.
4. La reforma de los estatutos se hará en una sola sesión de la Asamblea General.

Powered by CamScanner

Carrera 10 Nº 18 - 52, Barrio San José
Email: coafrobolivar@gmail.com
COAFROB
Nit: 901361790-7
Movil: 310-5598062

CORPORACIÒN AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE

ARTICULO 32 Manual de Contratación: estará sujeto a las modificación y/o creación del mismo por el representante legal y/o quien este delegue mediante acto administrativo

Estos estatutos fueron revisados, y aprobados por unanimidad, en Asamblea general el día 1 de diciembre de 2022, en el Municipio de San Pablo, Bolívar. Siendo las 11:00 a.m horas.

Presidente Adhoc,

FREDIS TORRECILLAS BARROSO
CC 91.324.556 de Puerto Wilches, Santander

secretario Adhoc,

RUBEN DARÍO LOPEZ GUERRERO
CC 3.983.263 de Simiti, Bolívar

Nota: Fiel Copia

Secretario Adhoc

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Suscrito Notario Unico del Círculo de San Pablo Bolívar
Compareció Ruben Dario Lopez Guerrero
Quien se identificó con la
Cédula de ciudadanía No. 3983263 simiti
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto
que la firma que lo autoriza fue puesta por él, en constancia
e firma esta diligencia en San Pablo Bolívar. 16 DIC 2022

DR. HENRY HERNANDEZ SILVA
Notario Unico de San Pablo Bolívar

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/12/2024 - 09:01:56
Recibo No. S000631787, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qsxuQJTjwz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE
Sigla : COAFROB
Nit : 901361790-7
Domicilio: San Pablo, Bolivar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0504307
Fecha de inscripción: 31 de enero de 2020
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 09 de septiembre de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 10 18 52 BR SAN JOSE
Municipio : San Pablo, Bolivar
Correo electrónico : ingenieria.jans@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3105598062
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : UDS CORALES DE AMOR: ISLA DE BARù, CALLE PRINCIPAL CL 17 CR 17 - 150 CARTAGENA
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico de notificación : ingenieria.jans@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 21 de noviembre de 2018 de la Asamblea De Constitucion de San Pablo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2020, con el No. 17658 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE, Sigla COAFROB.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE BOLIVAR

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 13 de enero de 2053.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Artículo 5. Por Acta No. 008 del 13 de enero de 2023 de la Asamblea Ordinaria de Asociados, inscrita el 13 de marzo de 2023 se reforma así: El Objeto principal del Consejo Comunitario CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE “COAFROB", es contribuir con el desarrollo de la agricultura, la pesca y/o avicultura, el cuidado de la tierra, la defensa y protección del medio ambiente, la protección de los NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) y las familias, la protección de los recursos naturales renovables y no renovables, las obras civiles, los procesos sociales de desarrollo, producción e innovación tecnológica, y consolidación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mediante la intervención directa, las asesorías y/o interventorías, así como fortalecer, rescatar, enaltecer y difundir los valores cívicos, educativos, culturales, deportivos, de salud, la paz y la reconciliación para lo cual podrá celebrar contratos, convenios, consorcios y/o uniones temporales con entidades nacionales e internacionales públicas y privadas, garantizando un desarrollo integral en coordinación con los planes, programas y acciones enmarcados en los planes etnodesarrollo y la cultura de la población negra, afrocolombiana, raizales y palenqueras del nivel municipal, departamental, nacional e internacional. Entre los fines específicos más importantes que desarrollará COAFROB podemos mencionar entre otros, los siguientes: 1. Promover y defender los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con asiento en los municipios de San Pablo, Cantagallo, Simití, Santa Rosa, Morales, Arenal Bolívar, municipios aledaños y su zona de influencia. 2. Fomentar y desarrollar planes, programas, proyectos y actividades productivas, académicas y/o de bienes y servicios para fortalecer y promover el desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; disminuyendo las NBI de nuestra población. 3. Promover y defender los derechos humanos, sociales, la salud, económicos, administrativos, culturales, educativos, deportivos, ambientales, políticos y territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los municipios de San Pablo, Cantagallo, Simití, Santa Rosa Morales, Arenal, municipios aledaños y su zona de influencia. 4. Reivindicar los derechos étnicos, territoriales, sociales, productivos, económicos, administrativos, culturales, educativos, deportivos, ambientales y/o políticos, de salud de la población negra, afrocolombiana, raizales y palenqueras, enmarcados en los planes etnodesarrollo, dentro del marco de la diversidad etnocultural acorde a la normatividad de la Ley 21 de 1991, la Ley 160 de 1991, la ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995, Decreto 3770 del 2008, Decreto 2941 de 2009, Decreto 2893 de 2011, Decreto 1140 de 4 de Julio de 2018 y demás normas concordantes. 5. Implementar jornadas de salud integral, estilos de vida saludables, salud mental, salud nutricional, salud ambiental, programas para el tratamiento de consumo de sustancias psicoactivas, programas de promoción y prevención de embarazos no deseados en adolescentes, salud sexual y reproductiva, enfermedades transmisibles y no transmisibles, programas de prevención ante abusos sexuales. 6. Proteger, reivindicar y trabajar por los derechos de los niños, niñas, adolecentes desde su gestación hasta los 28 años, así como proteger la familia. 7. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias. 8. Proteger, implementar y/o desarrollar políticas públicas con enfoque diferencial mediante planes, programas de promoción y prevención a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 9. Proteger, implementar y/o desarrollar políticas públicas con enfoque diferencial mediante planes, programas de promoción y prevención a la población discapacitada. 10. Programas psicológicos, de alfabetización y orientación en la resolución de conflictos. 11. Proyectos y programas educativos de infancia, pre-jardin, jardín, prescolar, primaria, secundaria, bachiller, técnica, tecnológica y superior a las comunidades y familias de estos municipios. 12. Gestionar, impulsar, apoyar, administrar, desarrollar los proyectos de emprendimiento mediante asesorías. 13. Fortalecer, implementar y/o desarrollar planes, programas, políticas públicas con enfoque diferencial étnico orientadas al desarrollo de las Tics en las comunidades. 14. Implementar, fortalecer el desarrollo integral de las comunidades étnicas mediante la presentación, ejecución de planes, programas y proyectos financiados con recursos internacionales, nacionales, departamentales y municipales públicos o privados. 15. Velar por la preservación de los recursos naturales. 16. Proteger y conservar los recursos no renovables para la conservación del medio ambiente. 17. Promover y gestionar las buenas prácticas ambientales y biosaludables. 18. Conservar el bosque primario y secundario en la jurisdicción del consejo comunitario. 19. Crear, desarrollar, implementar, fomentar los planes y programas de ordenamiento, planes de desarrollo, etnoculturales, ambientales del territorio, caracterizaciones. 20. La formación, implementación, el desarrollo y el fortalecimiento integral de las acciones de paz y reconciliación para restablecer la conexión entre persona, ciudadanía y estado mediante las políticas públicas. 21. Crear, implementar, incentivar, fortalecer, administrar espacios de esparcimiento y desarrollo social integral, crecimiento humano y de actividades diarias. 22. Crear, fortalecer, incentivar y desarrollar actividades de manipulación

de alimentos, buenas prácticas de sanidad y diversión. 23. Crear, desarrollar, generar, fortalecer e implementar iniciativas, estrategias y proyectos de aprovechamiento productivo en los aspectos agrícolas, pecuarios, piscícola y de recolección con fines artesanales, industriales entre otros. 24. Crear, diseñar, desarrollar, implementar planes y/o programas y políticas públicas para impulsar la igualdad económica, la estructura organizativa, la diversidad cultural, la inclusión social y el enfoque diferencial. 25. Liderar, administrar, fomentar y desarrollar planes, políticas, programas, actividades y trabajos relacionados con el transporte y la logística terrestre y fluvial. 26. Solicitar recursos y convenios a las entidades oficiales, y entidades de carácter privado o mixto, bajo los principios de transparencia, legalidad y honestidad, que garanticen un mejor vivir de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. 27. Fomentar las relaciones con otras organizaciones de igual naturaleza, municipales, nacionales e internacionales. 28. Estimular la innovación científica, investigativa y tecnológica en diferentes programas proyectos y actividades que favorezcan el posicionamiento de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y la corporación. 29. Actuar e interceder ante los concejos municipales, asambleas departamentales, congreso de la república y en general ante los organismos del estado colombiano para propiciar y concretar, normas convenientes para la entidad territorial, los afiliados de COAFROB de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los municipios de San Pablo, Cantagallo, Simití, Santa Rosa Morales, Arenal y su zona de influencia. 30. Presentar proyectos rentables buscando el apoyo económico del sector público y privado, tanto nacional, como internacional. 31. Constituir enlace y mantener las relaciones con las administraciones Municipales y Departamental y demás entes estatales y gestionar recursos mediante la presentación de programas y proyectos orientados a la protección del medio ambiente. 32. Generar fuentes de empleo a través de las organizaciones y Consejos comunitarios, con base en las políticas del Ministerio del Interior y del Medio Ambiente, DACN de comunidades negras y otras entidades gubernamentales. 33. Aumentar los espacios educativos y de desarrollo de la cultura étnica, buscando mejorar los niveles de convivencia entre los integrantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y las organizaciones que beneficien a estas comunidades. 34. Elaborar un plan de trabajo anual, que sirva como base para un adecuado desarrollo de las diferentes actividades. 35. Buscar el mejoramiento económico y social de los asociados y sus comunidades, mediante el ejercicio de operaciones administrativas, económicas, sociales y culturales. 36. Buscar y mantener la integración de los asociados para la solución de los diferentes problemas que tienen que ver con la etnia afro descendiente y el desarrollo de sus comunidades. 37. Fortalecer la estructura administrativa y de operatividad de la corporación para fortalecer a las comunidades y beneficiar a los asociados mediante la gestión de recursos; realizando la elaboración de contratos de consultoría (estudios, Diseños, evaluación, Interventoría, fomento y capacitación), contratos de obras civiles, contrato de bienes y servicios, Contratos de Marketing, contratos de salud, contratos de fortalecimiento, aprovechamiento y siembra en proyectos forestales, ambientales, de tierras, hídricos y de turismo, Contrato fortalecimiento social, contrato fortalecimiento población vulnerable, victima, étnica general, entre otros. 38. Asesorar, capacitar, instruir e implementar programas, proyectos a favor de los comités y/o estructura étnica y de juntas de acciones comunales J.A.C. 39. Gestionar proyectos, programas, procesos, alianzas con la UNAP, DPS, ICBF, ADR, MinInterior, DNP, MinAmbiente, CSB y demás entidades del orden nacional e internacional, departamental y municipal. 40. Implementar y/o gestionar y/o liderar y/o ejecutar proyectos turísticos, ambientales, sociales, administrativos, productivos, institucionales, tecnológicos, culturales, civiles, étnicos, deportivos, artísticos, 41. Desarrollar, producir, comprar, vender productos tecnológicos de información y comunicación TICS, en favor de las comunidades vulnerables, victimas, NARP; a si como sus periféricos y demás cuando la comunidad los necesite y/o su desarrollo sea necesario en pro de favorecer las comunidades étnicas del consejo comunitario afrodescendiente de COAFROB. 42. Cerrar las brechas de comunicación y educación entre las comunidades étnicas afrodescendientes. 43. Administrar, proyectar, gestionar, desarrollar, crear productos tecnológicos de información y comunicación a favor de las diferentes comunidades. 44. Administrar, proyectar, gestionar, desarrollar, crear productos agropecuarios y avícolas a favor de las comunidades NARP y/o vender y/o comprar los mismos.

PATRIMONIO

$ 100.000,00

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: el representante legal de la corporación es el PRESIDENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Artículo 18. Por Acta No. 008 del 13 de enero de 2023 de la Asamblea Ordinaria de Asociados, inscrita el 13 de marzo de 2023 se reforma así: Del presidente de la junta directiva y/o representante legal: Son funciones del presidente y/o Representante Legal: 1. Presidir las reuniones de la junta directiva. 2. Protocolizar con su firma las actas de la junta directiva y sus pronunciamientos. 3. En ausencia del representante legal, el vicepresidente lo sustituirá con todas sus funciones. 4. Representar a la corporación Judicial y extrajudicialmente. 5. Representar a la corporación Financieramente ante bancos y/o organismos económicos, administrativos, mercantiles, financieros, fiduciarios, empréstitos, monetarios, cambiarios, entre otros y cuando fuere necesario. 6. El representante legal está facultado para inscribir, abrir, aperturar, cerrar, anular una cuenta de ahorros y/o corriente en cualquier banco y/o entidad financiera a nombre de la organización de COAFROB y no necesitara permiso, aval, visto bueno de la junta directiva ni de sus asociados. 7. El representante Legal está facultado para la elaboración, creación, modificación y adicción del presupuesto de COAFROB y no necesitara permiso, aval, aprobación, visto bueno de la junta directiva, ni de sus asociados. 8. Constituir cuando fuere el caso, apoderados especiales. 9. Celebrar contratos y convenios con entidades Públicas y privadas. 10. Administrar los bienes de COAFROB. 11. Cumplir lo ordenado por la asamblea general y la Junta Directiva. 12. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, con derecho a voz y Voto. 13. Proponer comités especializados para el desarrollo de los fines de COAFROB. 14. Dictara las decisiones para la conformación de los departamentos Administrativos, Jurídicos, bienestar y técnico que conforman la estructura de COAFROB, así como realizara nombramientos y manuales de funciones de los espacios creados (departamentos Técnicos, administrativos, jurídicos y de bienestar). 15. El representante legal será el encargado de velar por el buen desarrollo y vigilara lo realizado y las funciones que desempeñan los departamentos conformados en la estructura organizativa. 16. El representante legal de COAFROB será el encargado y responsable de la priorización y escogencia de proyectos, los procesos, actividades a favor de COAFROB ante los diferentes niveles territoriales (Municipal, Departamental, Nacional e internacional) público o Privado, así como las instancias internacionales. 17. Dirigir la correspondencia y publicaciones de COAFROB. 18. Prestar los servicios que soliciten los afiliados, siempre que se encuentren comprendido entre los fines de la corporación. 19. Manejar con criterios de racionalidad y transparencia los recursos de la corporación. 20. Cumplir la constitución, la ley y los estatutos. 21. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva. 22. asignarle una Bonificación y/o remuneración a los asociados de la Junta Directiva y comités si la Asamblea General no lo hubiere hecho (de acuerdo a la capacidad de la Organización y la proyección de dineros a entrar a la organización). 23. Dictar las Normas y/o política relacionada a la contratación de la entidad. 24. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes del consejo étnico mediante circulares u otro medio de información. Parágrafo N 1: El Presidente y Representante Legal de COAFROB la representara en todas las instancias, nombrado para un periodo de cuatro (4) años (La mitad más uno de los votos); pudiendo ser reelegido hasta por cuatro periodos seguidos más. Parágrafo N 2: El representante legal no necesitara permiso alguno de la junta directiva, asociados y/o afiliados a COAFROB para aperturar y/o abrir y/o registrar una cuenta en cualquier entidad financiera a nombre de COAFROB, para alcanzar sus objetivos. Sera el responsable de su manejo y la titularidad de la cuenta financiera que se cree; podrá apoyarse en la tesorería cuando lo considere oportuno. Parágrafo N 3: Se le otorga Facultad total y Exclusiva al Representante legal de COAFROB para lo relacionado a la escogencia de proyectos, la viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos que presente COAFROB (de regalías, recursos propios y/o privados), ante cualquier entidad publica o privada; además de la faculta para proyectos de la ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 y demás normas que la regulen por un periodo de cuatro años. Parágrafo N 4: Se le otorga faculta total y exclusiva al Representante Legal de COAFROB para la elaboración, creación, modificación y adicción del presupuesto de COAFROB y en especial a lo reglamentado en la ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 del SGR y demás normas que la regulen, modifiquen y/o adicionen. El representante legal no necesitara aprobación y/o permiso alguno de la asamblea general, junta directiva, asociados y/o afiliados a COAFROB para la creación, modificación y adicción (capitulo independiente) del presupuesto de COAFROB (de regalías, recursos propios y/o privados).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 21 de noviembre de 2018 de la Asamblea De Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2020 con el No. 17658 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JORGE ANTONIO NAVARRO SIERRA	C.C. No. 3.864.575

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JORGE ANTONIO NAVARRO SIERRA	C.C. No. 3.864.575
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIANIS LICETH PAYARES RIVERA	C.C. No. 1.007.635.053
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ADELIS TUIRAN NUÑEZ	C.C. No. 1.050.544.384
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANA HELENA TORRES ORTEGA	C.C. No. 1.050.548.583
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RUBEN DARIO LOPEZ GUERRERO	C.C. No. 3.983.263

Por Acta No. 007 del 01 de diciembre de 2022 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2022 con el No. 19974 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JORGE ANTONIO NAVARRO SIERRA	C.C. No. 3.864.575
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIANIS LICETH PAYARES RIVERA	C.C. No. 1.007.635.053
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANA HELENA TORRES ORTEGA	C.C. No. 1.050.548.583
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RUBEN DARIO LOPEZ GUERRERO	C.C. No. 3.983.263

Por Acta No. 009 del 25 de julio de 2023 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2023 con el No. 20572 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ADELIS TUIRAN NUÑEZ	C.C. No. 1.050.544.384

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 008 del 13 de enero de 2023 de la Asamblea Ordinaria De Asociados	20086 del 13 de marzo de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: J6202
Otras actividades Código CIIU: G4741

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $7.145.717.765,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 01/12/2024 - 09:01:56
Recibo No. S000631787, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qsxuQJTjwz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Carrera 10 Nº 18 - 52, Barrio San José
Email: coafrobolivar@gmail.com
COAFROB
Nit: 901361790-7
Movil: 310-5598062

CORPORACIÒN AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE

ESTATUTOS GENERALES

CAPITULO I

RAZÓN SOCIAL, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO, ESTANDARTES Y SÍMBOLOS, TIEMPO, OBJETO SOCIAL, ESTRUCTURA

ARTICULO 1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: La organización se denominará Consejo Comunitario CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE y se identificará con la sigla **COAFROB,** pertenece a la modalidad de entidades sin ánimo de lucro y se rige por la Constitución Política de Colombia en los Art 13, 38, 42, 55, 61 la Ley 21 de 1991, la Ley 160 de 1991, la ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995, Decreto 3770 del 2008, Decreto 2941 de 2009, Decreto 2893 de 2011, Decreto 1140 de 4 de Julio de 2018 las demás normas de la constitución política, las leyes, decretos, Resoluciones, Autos y demás actos administrativos en Colombia que modifiquen y adicionen este tipo de sociedades, además de las establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el diciembre 10 de 1948, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en el Convenio 169 De 1989 de la OIT.

La Corporación tendrá carácter permanente y se identificará con la sigla **COAFROB.**

ARTICULO 2. DOMICILIO O LUGARES DE FUNCIONAMIENTO: El Consejo Comunitario CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE "COAFROB", la conforma los municipios de Cantagallo, San pablo, Simiti, Santa rosa, Morales y Arenal. Tendrá como domicilio el municipio de San Pablo, departamento de Bolívar, Republica de Colombia, como su sede principal y estará ubicada en la carrera 10 # 18 – 52 Barrio San José, Teléfono Celular 3105598062. El Consejo Comunitario tendrá las siguientes tres subsedes: 1. Cantagallo Calle 2 # 18 – 58 Barrio Centro y corregimiento brizas de bolívar territorio colectivo, Teléfono celular XXXXX, 2. Simiti Cra 7 # 3 – 4 Barrio Original, Teléfono celular 3193671671.

Parágrafo 1: tendrá Sub-sedes donde lo amerite su objeto social y/o asociados lo consideren oportuno, en concordancia con la normatividad nacional; con sedes en Cantagallo, San Pablo, Simiti, Arenal, Santa Rosa del Sur, Morales.

ARTICULO 3 ESTANDARTES Y SÍMBOLOS: La bandera que identificará a El Consejo Comunitario CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE "COAFROB", tendrá los colores **Amarillo, Verde, Rojo y Negro**; Amarillo (significa la riqueza cultural, intelectual de nuestra raza y nos recuerda los primeros afros que trabajaron la minería aurífera), Verde (Significa la esperanza, riqueza y desarrollo deportivo de los pueblos afro), Rojo (significa el esfuerzo y sacrificio que los afros hicieron para conseguir la libertad y los derechos adquiridos internacionalmente), Negro (significa el color de nuestra raza).

ARTICULO 4 DURACIÓN O TIEMPO: El Consejo Comunitario CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE "**COAFROB**", tendrá una duración de **30 años** (renovables por la asamblea).

Powered by CamScanner

Parágrafo N° 1: La asamblea general podrá declarar la disolución de **"COAFROB"** cuando lo considere oportuno; siempre y cuando no afecte a terceros y se aplicará los procesos de acuerdo a la normatividad colombiana.

ARTICULO 5 OBJETO SOCIAL: El Objeto principal del Consejo Comunitario CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE "COAFROB", es contribuir con el desarrollo de la agricultura, la pesca y/o avicultura, el cuidado de la tierra, la defensa y protección del medio ambiente, la protección de los NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) y las familias, la protección de los recursos naturales renovables y no renovables, las obras civiles, los procesos sociales de desarrollo, producción e innovación tecnológica, y consolidación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mediante la intervención directa, las asesorías y/o interventorías, así como fortalecer, rescatar, enaltecer y difundir los valores cívicos, educativos, culturales, deportivos, de salud, la paz y la reconciliación para lo cual podrá celebrar contratos, convenios, consorcios y/o uniones temporales con entidades nacionales e internacionales públicas y privadas, garantizando un desarrollo integral en coordinación con los planes, programas y acciones enmarcados en los planes etnodesarrollo y la cultura de la población negra, afrocolombiana, raizales y palenqueras del nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

Entre los fines específicos más importantes que desarrollará COAFROB podemos mencionar entre otros, los siguientes:

1. Promover y defender los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con asiento en los municipios de San Pablo, Cantagallo, Simiti, Santa Rosa, Morales, Arenal Bolívar, municipios aledaños y su zona de influencia.
2. Fomentar y desarrollar planes, programas, proyectos y actividades productivas, académicas y/o de bienes y servicios para fortalecer y promover el desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; disminuyendo las NBI de nuestra población.
3. Promover y defender los derechos humanos, sociales, la salud, económicos, administrativos, culturales, educativos, deportivos, ambientales, políticos y territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los municipios de San Pablo, Cantagallo, Simiti, Santa Rosa Morales, Arenal, municipios aledaños y su zona de influencia.
4. Reivindicar los derechos étnicos, territoriales, sociales, productivos, económicos, administrativos, culturales, educativos, deportivos, ambientales y/o políticos, de salud de la población negra, afrocolombiana, raizales y palenqueras, enmarcados en los planes etnodesarrollo, dentro del marco de la diversidad etnocultural acorde a la normatividad de la Ley 21 de 1991, la Ley 160 de 1991, la ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995, Decreto 3770 del 2008, Decreto 2941 de 2009, Decreto 2893 de 2011, Decreto 1140 de 4 de Julio de 2018 y demás normas concordantes.
5. Implementar jornadas de salud integral, estilos de vida saludables, salud mental, salud nutricional, salud ambiental, programas para el tratamiento de consumo de sustancias psicoactivas, programas de promoción y prevención de embarazos no deseados en adolescentes, salud sexual y reproductiva, enfermedades transmisibles y no transmisibles, programas de prevención ante abusos sexuales.
6. Proteger, reivindicar y trabajar por los derechos de los niños, niñas, adolecentes desde su gestación hasta los 28 años, así como proteger la familia.
7. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias

Powered by CamScanner

8. Proteger, implementar y/o desarrollar políticas públicas con enfoque diferencial mediante planes, programas de promoción y prevención a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
9. Proteger, implementar y/o desarrollar políticas públicas con enfoque diferencial mediante planes, programas de promoción y prevención a la población discapacitada.
10. Programas psicológicos, de alfabetización y orientación en la resolución de conflictos.
11. Proyectos y programas educativos de infancia, pre-jardin, jardín, prescolar, primaria, secundaria, bachiller, técnica, tecnológica y superior a las comunidades y familias de estos municipios
12. Gestionar, impulsar, apoyar, administrar, desarrollar los proyectos de emprendimiento mediante asesorías.
13. Fortalecer, implementar y/o desarrollar planes, programas, políticas públicas con enfoque diferencial étnico orientadas al desarrollo de las Tics en las comunidades.
14. Implementar, fortalecer el desarrollo integral de las comunidades étnicas mediante la presentación, ejecución de planes, programas y proyectos financiados con recursos internacionales, nacionales, departamentales y municipales públicos o privados.
15. Velar por la preservación de los recursos naturales.
16. Proteger y conservar los recursos no renovables para la conservación del medio ambiente.
17. Promover y gestionar las buenas prácticas ambientales y biosaludables.
18. Conservar el bosque primario y secundario en la jurisdicción del consejo comunitario
19. Crear, desarrollar, implementar, fomentar los planes y programas de ordenamiento, planes de desarrollo, etnoculturales, ambientales del territorio, caracterizaciones.
20. La formación, implementación, el desarrollo y el fortalecimiento integral de las acciones de paz y reconciliación para restablecer la conexión entre persona, ciudadanía y estado mediante las políticas públicas.
21. Crear, implementar, incentivar, fortalecer, administrar espacios de esparcimiento y desarrollo social integral, crecimiento humano y de actividades diarias
22. Crear, fortalecer, incentivar y desarrollar actividades de manipulación de alimentos, buenas prácticas de sanidad y diversión.
23. Crear, desarrollar, generar, fortalecer e implementar iniciativas, estrategias y proyectos de aprovechamiento productivo en los aspectos agrícolas, pecuarios, piscícola y de recolección con fines artesanales, industriales entre otros.
24. Crear, diseñar, desarrollar, implementar planes y/o programas y políticas públicas para impulsar la igualdad económica, la estructura organizativa, la diversidad cultural, la inclusión social y el enfoque diferencial.
25. Liderar, administrar, fomentar y desarrollar planes, políticas, programas, actividades y trabajos relacionados con el transporte y la logística terrestre y fluvial.
26. Solicitar recursos y convenios a las entidades oficiales, y entidades de carácter privado o mixto, bajo los principios de transparencia, legalidad y honestidad, que garanticen un mejor vivir de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
27. Fomentar las relaciones con otras organizaciones de igual naturaleza, municipales, nacionales e internacionales.
28. Estimular la innovación científica, investigativa y tecnológica en diferentes programas proyectos y actividades que favorezcan el posicionamiento de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y la corporación.
29. Actuar e interceder ante los concejos municipales, asambleas departamentales, congreso de la republica y en general ante los organismos del estado colombiano para propiciar y concretar, normas convenientes para la entidad territorial, los afiliados de COAFROB de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los municipios de San Pablo, Cantagallo, Simiti, Santa Rosa Morales, Arenal y su zona de influencia.

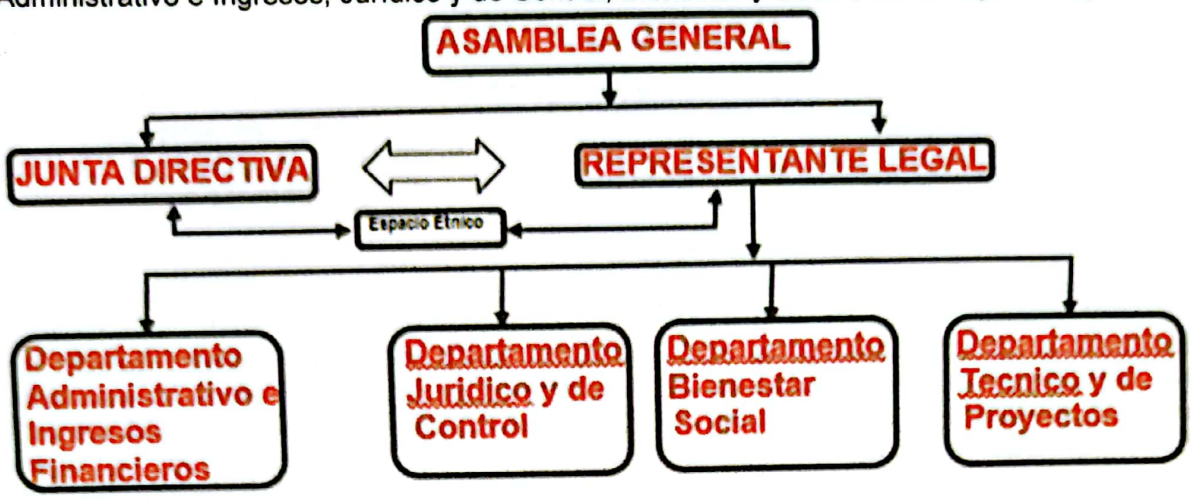
Powered by CamScanner

30. Presentar proyectos rentables buscando el apoyo económico del sector público y privado, tanto nacional, como internacional.
31. Constituir enlace y mantener las relaciones con las administraciones Municipales y Departamental y demás entes estatales y gestionar recursos mediante la presentación de programas y proyectos orientados a la protección del medio ambiente
32. Generar fuentes de empleo a través de las organizaciones y Consejos comunitarios, con base en las políticas del Ministerio del Interior y del Medio Ambiente, DACN de comunidades negras y otras entidades gubernamentales.
33. Aumentar los espacios educativos y de desarrollo de la cultura étnica, buscando mejorar los niveles de convivencia entre los integrantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y las organizaciones que beneficien a estas comunidades.
34. Elaborar un plan de trabajo anual, que sirva como base para un adecuado desarrollo de las diferentes actividades.
35. Buscar el mejoramiento económico y social de los asociados y sus comunidades, mediante el ejercicio de operaciones administrativas, económicas, sociales y culturales.
36. Buscar y mantener la integración de los asociados para la solución de los diferentes problemas que tienen que ver con la etnia afro descendiente y el desarrollo de sus comunidades.
37. Fortalecer la estructura administrativa y de operatividad de la corporación para fortalecer a las comunidades y beneficiar a los asociados mediante la gestión de recursos; realizando la elaboración de contratos de consultoría (estudios, Diseños, evaluación, Interventoría, fomento y capacitación), contratos de obras civiles, contrato de bienes y servicios, Contratos de Marketing, contratos de salud, contratos de fortalecimiento, aprovechamiento y siembra en proyectos forestales, ambientales, de tierras, hídricos y de turismo, Contrato fortalecimiento social, contrato fortalecimiento población vulnerable, victima, étnica general, entre otros.
38. Asesorar, capacitar, instruir e implementar programas, proyectos a favor de los comités y/o estructura étnica y de juntas de acciones comunales J.A.C.
39. Gestionar proyectos, programas, procesos, alianzas con la UNAP, DPS, ICBF, ADR, MinInterior, DNP, MinAmbiente, CSB y demás entidades del orden nacional e internacional, departamental y municipal.
40. Implementar y/o gestionar y/o liderar y/o ejecutar proyectos turísticos, ambientales, sociales, administrativos, productivos, institucionales, tecnológicos, culturales, civiles, étnicos, deportivos, artísticos,
41. Desarrollar, producir, comprar, vender productos tecnológicos de información y comunicación TICS, en favor de las comunidades vulnerables, victimas, NARP; a si como sus periféricos y demás cuando la comunidad los necesite y/o su desarrollo sea necesario en pro de favorecer las comunidades étnicas del consejo comunitario afrodescendiente de COAFROB.
42. Cerrar las brechas de comunicación y educación entre las comunidades étnicas afrodescendientes.
43. Administrar, proyectar, gestionar, desarrollar, crear productos tecnológicos de información y comunicación a favor de las diferentes comunidades.
44. Administrar, proyectar, gestionar, desarrollar, crear productos agropecuarios y avícolas a favor de las comunidades NARP y/o vender y/o comprar los mismos.

ARTICULO 6 ESTRUCTURA: La estructura organizacional de El Consejo Comunitario CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE "COAFROB", estará conformada de la siguiente manera: 1. Asamblea General (máximo

Powered by CamScanner

órgano rector), 2. Junta Directiva, 3. Representante Legal o Presidente, 4. Departamentos (Administrativo é Ingresos, Jurídico y de Control, Bienestar y Social, Técnico y de Proyectos).



CAPITULO II PATRIMONIO

ARTÍCULO 7 PATRIMONIO: el patrimonio de COAFROB estará constituido por:

- Cien mil pesos moneda corriente $100.000,00
- Los aportes ordinarios y extraordinarios de los asociados que en este caso serán de cincuenta mil pesos $50.000,00 moneda corriente; semestrales (6 meses).
- Los aportes de los procesos de afiliación y certificados que serán de **1)** formato socioeconomico Valor setenta y cinco mil ($75.000) pesos, **2)** Certificado de vinculación COAFROB valor treinta y cinco mil ($35.000) pesos, **3)** Proceso de auto reconocimiento valor veinte mil ($20.000) pesos, **4)** Carnet valor ($35.000) pesos
- Los bienes adquiridos con tales a portes. Al igual que los adquiridos con cualquier otro medio conforme a la ley, según los comprobantes de contabilidad.
- Las donaciones que provengan de entidades gubernamentales y ONGs adquiridos con recursos lícitos.
- Los adquiridos con recursos del ejercicio propio del objeto social de la corporación.

Nota: Algunos aportes a discrecionalidad del Representante Legal y presidente del Consejo Comunitario Étnico Afrodescendiente de COAFROB no lo cobrara; cuando mediante acto administrativo exonere el pago por beneficio alguno a favor de COAFROB o por desarrollo social en beneficio de la comunidad asociada.

Nota: los aportes ordinarios y extraordinarios de los asociados cada seis meses son de obligatoriedad a excepción de acto administrativo que exonere pago del mismo por disposición de la junta directiva en pleno o del representante legal

ARTÍCULO 8 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO: La organización y administración del patrimonio, estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará su manejo a la Junta Directiva Representada en el Presidente o Representante legal, en el tesorero (de manera conjunta) y/o presidente (de manera Individual) recaerá la responsabilidad del manejo del efectivo y cuentas bancarias; incluido los manejos electrónico

Powered by CamScanner

y físico de cada fondo económico a favor de COAFROB. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorro según sea el caso y solamente se destinará al cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo N°1: Cuando los fondos a manejar superen el valor de 10 SMMLV respecto al año en que se tenga esa cantidad, deberán ser traspasados y/o consignados en una cuenta corriente a nombre de COAFROB, los cuales a partir de ese momento se manejaran exclusivamente por medio de esta cuenta.

CAPITULO III AFILIADOS

ARTICULO 9 INGRESOS Y/Ó SOCIOS Y/O AFILIADOS: el ingreso de los nuevos socios y/o afiliados y/o Beneficiarios estará sujeto a la normatividad Colombia Ley 70 de 1993 (Art. 14 Decreto 3770 del 2008 y Art. 2.5.1.1.14 DECRETO 1066 DE 2015); los afiliados deberán cumplir a cabalidad con la entrega de la información y/o requisitos que le acrediten la calidad de población negra, afrocolombiana, raizales o palenqueras.

Parágrafo N° 1: No podrán pertenecer como afiliados y/o socios las personas que no pertenezcan a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras.

Parágrafo N° 2: La junta directiva en cabeza de su representante legal; garantizaran el cumplimiento del presente artículo en concordancia con la normatividad colombiana y reglamentara los requisitos de fondo que debe llenar el afiliado a COAFROB para ingresar y permanecer en ella, con facultad para imponer sanciones a los infractores, aun la desafiliación.

Parágrafo N° 3: Los postulantes y/o posibles nuevos afiliados a COAFROB deberán anexar aparte de los requisitos de ley; tener 3 años viviendo en la región, un documento escrito donde solicita su ingreso, un formulario Socio Económico lleno de COAFROB, Copia de la cedula ampliada al 150% del solicitante y su núcleo familiar, Documento escrito donde se auto reconoce como comunidad negra, afrocolombiana, raizales o palenqueras, a su vez en este documento indicar si pertenece directamente a las comunidades o es por descendencia directa hasta segundo grado de consanguineidad.

ARTICULO 10 CALIDAD DE SOCIO Y/O AFILIADO: El postulante que cumpla con los requisitos para el ingreso y tome la calidad de socio y/o afiliado; deberá cumplir con lo estipulados en el presente estatuto, cumpliendo cada una de sus normas. Presentar a la junta directiva, solicitud escrita.

Parágrafo N° 1: Los miembros de COAFROB participaran activamente en la realización de los fines y objetivos descritos en el artículo 5, de estos estatutos y acataran las decisiones de la asamblea de afiliados y junta directiva. Así mismo tendrán como obligación contribuir con sus cuotas al sostenimiento de la corporación y por el hecho de ingresar a esta, se comprometen a pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extra ordinarias que se fijen por los órganos competentes.

Parágrafo N° 2: La junta directiva notificara con una antelación mínima de 15 días hábiles para reuniones ordinarias y 5 días hábiles para reuniones extraordinarias de carácter urgente

ARTICULO 11 DESAFILIACIÓN Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO: El carácter de miembro de la corporación se perderá por cualquiera de las siguientes causales:

Powered by CamScanner

Incompatibilidad de las acciones del afiliado, de sus socios en sociedades de personas, de sus directores o representantes legales, con los principios legales de COAFROB; retiro voluntario, mora en el pago de las cuotas de sostenimiento, tanto ordinaria como extra ordinarias por más de 12 meses. Excepto el retiro voluntario, todas las demás causales. Las cuales serán materia de decisión por la junta directiva.

Parágrafo N° 1: La Junta Directiva, previo estudio del caso, podrá expulsar al asociado que, con sus actos contra la ética, afecte el buen nombre de COAFROB y/o afecte los intereses de la comunidad.

Parágrafo N° 2: La Junta Directiva, previo estudio del caso; luego de considerarlo responsable de algún acto contra la ética; podrá aplicar sanciones económicas correctivas. Que en todo caso no podrá ser superior al 150% del valor; sumada las dos cuotas anuales ordinarias de sostenimiento. El afiliado pagara económicamente, cualquier perjuicio causado a COAFROB y/o la comunidad.

Parágrafo N° 3: La Junta Directiva, previo estudio del caso; luego de considerarlo responsable de algún acto contra la ética; podrá aplicar sanciones disciplinarias de suspensión temporal de sus derechos respecto a COAFROB desde 1 mes hasta 12 meses. Durante este periodo perderá cualquier beneficio de COAFROB y no podrá representar a la corporación ni utilizar su nombre para beneficio propio y/o de terceros, de carácter administrativo, técnicos, políticos, educativos, ambientales, sociales, económicos, culturales.

Parágrafo N° 4: Ningún proceso de estudio previo de sanción y/o desafiliación podrá demorar menos de 3 Meses; a partir de la resolución de apertura de la misma. Se brindarán todos los mecanismos de defensa al imputado.

Parágrafo N° 5: El asociado y/o afiliado que sea expulsado y no esté conforme con tal decisión, podrá apelar la decisión en segunda instancia; la Junta Directiva deberá buscar una terna diferente a ella y que no este implicada en el caso; que pertenezca a los miembros de la asamblea para que analice la decisión y la defensa del imputado. La cual luego de 15 días hábiles dará un informe, de si acepta o rechaza la solicitud de defensa. En caso de aceptarla; la Junta Directiva tendrá 5 días hábiles para analizar y considerar la sanción nueva que se deba aplicar al imputado de acuerdo a los estatutos.

Parágrafo N° 6: Toda sanción deberá estar acorde a estos estatutos y la normatividad colombiana e internacional.

Parágrafo N° 7: en caso que la conducta afecte y/o atente contra las normas y leyes nacionales e internacionales; se colocará en conocimiento de la entidad externa correspondiente para su análisis y respectiva investigación.

Parágrafo N° 8: Para graduar la sanción a imponer a los afiliados, por las faltas previstas en el estatuto y en el presente reglamento, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios: 1. Naturaleza de la Falta, 2. Intencionalidad del infractor, 3. Daño Causado, 4. Reiteración o Reincidencia, 5. El reconocimiento de la falta cometida antes de que sea detectada, 6. Circunstancias de tiempo, lugar y monto.

ARTICULO 12 OBLIGACIONES Y DEBERES: Son obligaciones de los afiliados:

1. Cumplir los estatutos, los reglamentos y las decisiones de los diferentes órganos directivos, de la corporación.

Powered by CamScanner

2. Participar en las comisiones al menos una vez cada seis (6) meses cuando las hubiere, orientadas al beneficio de COAFROB y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
3. Procurar la formación de conciencia comunitaria y de emprendimiento en COAFROB
4. Conocer los estatutos y normatividad de COAFROB, propender por el buen funcionamiento, difundir sus fines y promover su objeto social.
5. Ser activo en el desarrollo de sus fines y/o actividades, generando ideas y contribuyendo al buen funcionamiento de los programas, actividades y eventos que se desarrollen.
6. Deberán cumplir con la contribución de sostenimiento por un periodo mínimo de un año, contado a partir de la fecha de su afiliación, con las excepciones que por circunstancias especiales consagre la Junta Directiva, y a cumplir con las obligaciones que de conformidad con estos estatutos y las respectivas reglamentaciones les corresponde.
7. Tener Carnet dentro de los dos meses posteriores a la inscripción.

ARTICULO 13 DERECHOS DE LOS AFILIADOS: son derecho de los afiliados:

1. Elegir y ser elegido con las condiciones señaladas en la ley y en los presentes estatutos.
2. Utilizar los servicios que COAFROB preste
3. Presentar a la corporación las iniciativas, que considere convenientes para el beneficio de ella y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
4. Solicitar el apoyo de la corporación para solucionar los problemas que se le presenten.

ARTICULO 14 NO DEVOLUCIÓN DE CUOTAS: El afiliado que se retire o sea expulsado no tiene derecho a que se le devuelvan las cuotas de afiliación, sostenimiento; ni cualquier otra cuota que hubiere pagado, si debiere alguna cuota y no es exonerada por la junta Directiva; deberá pagarla, para emitir el certificado de estar a paz y salvo.

CAPITULO IV DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 15 ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de COAFROB será el órgano rector de decisiones de esta; estará integrada por todos los miembros afiliados y/o socios que se encuentren legalmente inscritos y/o carnetizados y a paz y salvo.

Parágrafo N° 1: La asamblea se reunirá ordinariamente mínimo una vez al año, en el día, hora y lugar que determine la Junta Directiva y/o el presidente, dentro de los primeros 3 meses del año calendario; (cuando sea elección de Junta se realizara en el mes de diciembre antes del vencimiento de la vigencia de la junta directiva actual y su representante legal), si no fuere así se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril. En forma Extraordinaria podrá ser convocada por la Junta Directiva o a solicitud del presidente, ó por una 3 parte de los miembros que la conforman.

Parágrafo N° 2: La asamblea tendrá quorum para deliberar y decidir cambios y normatividad importante, con la asistencia de la mitad más uno de los asociados y/o afiliados. Si pasado una hora después de la hora de inicio de la invitación de la reunión e inicio de la misma; no se hubiese completado quorum, para la toma de decisiones menos complejas; este estará conformado por un numero plural de asistentes no inferior al 25% del total de asociados habilitados, si no completa tal número; podrá citar nuevamente dentro de los 3 días hábiles

Powered by CamScanner

siguientes. Caso en cual el quorum se hará con el número plural de afiliados que asistan no nferior al 25% de los miembros.

Parágrafo N° 3: Las funciones de la Asamblea General serán: 1. Aprobar y/o Improbar informes de la Junta Directiva y/o Representante Legal, 2. Aprobar, Evaluar y/o Negar informes, estados financieros y presupuesto anual, 3. Elegir cada cuatro (4) años la Junta Directiva y/o removerla por incumplimiento de sus funciones, 4. Aprobar las conclusiones que libremente quisiera adoptar conforme al espíritu de lo establecido en los estatutos y acorde a la normatividad colombiana; cuando lo considere necesario, 5. Reformar los estatutos cuando lo considere necesario, 6. Fijar Cuotas ordinarias y/o extraordinaria a los asociados, 8. Decretar la transformación, disolución y liquidación de la corporación.

Parágrafo N° 4: El presidente y Vicepresidente de la Asamblea General serán elegidos entre los asistentes y actuara como secretario el presidente de la Junta Directiva.

Parágrafo N°5: asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva

ARTICULO 16 JUNTA DIRECTIVA: JUNTA DIRECTIVA: La Junta directiva será el segundo ente rector de decisiones y estará integrada por cinco (5) integrantes principales, elegidos mediante cociente electoral.

Parágrafo N° 1: La Junta Directiva estará electa por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su posesión al cargo.

Parágrafo N° 2: La Junta directiva contara con una mesa constituida por un presidente y un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal elegidos democráticamente por sus miembros (la mitad más uno de los votos). Los cuales podrán citar a la Junta Directiva con una invitación anticipada de ocho (8) días hábiles, las reuniones extraordinarias se convocarán por lo menos con tres (3) días de anticipación.

Parágrafo N° 3: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General, cada miembro será electo cuando obtenga la mitad más uno de los votos.

Parágrafo N° 4: La Junta Directiva podrá deliberar y decidir con la asistencia de tres (3) miembros; en caso de empate el voto del presidente de la Junta será decisivo.

ARTÍCULO 17: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Orientar y desarrollar las políticas fijadas por la asamblea general de afiliados.
2. Adoptar y aplicar los reglamentos de COAFROB
3. Cumplir y garantizar el cumplimiento de los Estatutos
4. Analizar la problemática municipal, regional y nacional que incida en la actividad de la corporación, y pronunciarse al respecto.
5. Revisar los estados financieros que se presentaran a la asamblea general.
6. Propiciar y autorizar la creación de seccionales.
7. Nombrar voceros, delegados y representantes ante organismos oficiales y particulares.
8. Crear y reglamentar los servicios que considere convenientes para los afiliados.
9. Decidir sobre admisión y retiro de afiliados.
10. Aprobar el presupuesto anual
11. Aprobar el retiro de cualquiera de sus miembros con el 75% de los votos, por faltas graves, para tal efecto constituye falta grave la inasistencia a las sesiones, sin justa causa por tres (3) veces consecutivas.

Powered by CamScanner

12. Imponer sanciones a sus afiliados.
13. Fijar su propio reglamento
14. Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos y los que no estén asignados a otro órgano directivo.
15. Evaluar las alianzas o convenios municipales nacionales e internacionales, que contribuyan a la realización del objeto social que estén firmados por el presidente de ésta.
16. asignarle una bonificación y/o remuneración económica al Presidente de la Junta si la Asamblea no lo hubiere hecho y este la solicita, (de acuerdo a la capacidad de la Organización).
17. Dictar las decisiones, realizar acuerdos y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.

ARTÍCULO 18 DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del presidente:

1. Presidir las reuniones de la junta directiva
2. Protocolizar con su firma las actas de la junta directiva y sus pronunciamientos
3. En ausencia del representante legal, el vicepresidente lo sustituirá con todas sus funciones.
4. Representar a la corporación Judicial y extrajudicialmente.
5. Representar a la corporación Financieramente ante bancos y/o organismos económicos, administrativos, mercantiles, financieros, fiduciarios, empréstitos, monetarios, cambiarios, entre otros y cuando fuere necesario.
6. El representante legal esta facultado para inscribir, abrir, aperturar, cerrar, anular una cuenta de ahorros y/o corriente en cualquier banco y/o entidad financiera a nombre de la organización de COAFROB y no necesitara permiso, aval, visto bueno de la junta directiva ni de sus asociados.
7. El representante Legal esta facultado para la elaboración, creación, modificación y adicción del presupuesto de COAFROB y no necesitara permiso, aval, aprobación, visto bueno de la junta directiva, ni de sus asociados.
8. Constituir cuando fuere el caso, apoderados especiales.
9. Celebrar contratos y convenios con entidades Públicas y privadas.
10. Administrar los bienes de COAFROB.
11. Cumplir lo ordenado por la asamblea general y la Junta Directiva.
12. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, con derecho a voz y Voto
13. Proponer comités especializados para el desarrollo de los fines de COAFROB.
14. Dictara las decisiones para la conformación de los departamentos Administrativos, Jurídicos, bienestar y técnico que conforman la estructura de COAFROB, así como realizara nombramientos y manuales de funciones de los espacios creados (departamentos Técnicos, administrativos, jurídicos y de bienestar).
15. El representante legal será el encargado de velar por el buen desarrollo y vigilara lo realizado y las funciones que desempeñan los departamentos conformados en la estructura organizativa.
16. El representante legal de COAFROB será el encargado y responsable de la priorización y escogencia de proyectos, los procesos, actividades a favor de COAFROB ante los diferentes niveles territoriales (Municipal, Departamental, Nacional e internacional) publico o Privado, asi como las instancias internacionales
17. Dirigir la correspondencia y publicaciones de COAFROB.
18. Prestar los servicios que soliciten los afiliados, siempre que se encuentren comprendido entre los fines de la corporación.
19. Manejar con criterios de racionalidad y transparencia los recursos de la corporación.

Powered by CamScanner

20. Cumplir la constitución, la ley y los estatutos.
21. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.
22. asignarle una Bonificación y/o remuneración a los asociados de la Junta Directiva y comités si la Asamblea General no lo hubiere hecho (de acuerdo a la capacidad de la Organización y la proyección de dineros a entrar a la organización).
23. Dictar las Normas y/o política relacionada a la contratación de la entidad.
24. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes del consejo étnico mediante circulares u otro medio de información.

Parágrafo N° 1: El Presidente y Representante Legal de COAFROB la representara en todas las instancias, nombrado para un periodo de cuatro (4) años (La mitad más uno de los votos); pudiendo ser reelegido hasta por tres periodos seguidos más.

Parágrafo N° 2: El representante legal no necesitara permiso alguno de la junta directiva, asociados y/o afiliados a COAFROB para aperturar y/o abrir y/o registrar una cuenta en cualquier entidad financiera a nombre de COAFROB, para alcanzar sus objetivos.

Sera el responsable de su manejo y la titularidad de la cuenta financiera que se cree; podrá apoyarse en la tesorería cuando lo considere oportuno.

Parágrafo N° 3: Se le otorga Facultad total y Exclusiva al Representante legal de COAFROB para lo relacionado a la escogencia de proyectos, la viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos que presente COAFROB (de regalías, recursos propios y/o privados), ante cualquier entidad publica o privada; además de la faculta para proyectos de la ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 y demás normas que la regulen por un periodo de cuatro años.

Parágrafo N° 4: Se le otorga faculta total y exclusiva al Representante Legal de COAFROB para la elaboración, creación, modificación y adicción del presupuesto de COAFROB y en especial a lo reglamentado en la ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 del SGR y demás normas que la regulen, modifiquen y/o adicionen.

El representante legal no necesitara aprobación y/o permiso alguno de la asamblea general, junta directiva, asociados y/o afiliados a COAFROB para la creación, modificación y adicción (capitulo independiente) del presupuesto de COAFROB (de regalías, recursos propios y/o privados).

ARTICULO 19 FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA: La secretaria es quien da fe de los actos de COAFROB, le corresponden las siguientes funciones:

1. Elaborar y firmar las en conjunto con el presidente las actas de las sesiones de la junta directiva y firmar las citaciones para la elaboración de dichas sesiones
2. Expedir certificaciones que a instancias del solicitante sean necesarias.
3. Dirigir de la forma más adecuada la entrada y salida de documentos mediante controles correspondientes, así como su catalogación cuando corresponda.
4. Colaborar con el representante legal en las actividades que organice la corporación y demás funciones que se asignen.

ARTICULO 20 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

1. Remplazar al presidente en sus ausencias temporales o absolutas, bajo resolución expedida por el presidente y/o Asamblea General.
2. Hacer seguimiento al plan estratégico de la corporación

Powered by CamScanner

3. Colaborar con el presidente y bajo la dirección de el; en el desempeño de las funciones, que a este le corresponden.
4. Ejercer las demás funciones que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos, la asamblea, la junta directiva o el presidente.

ARTICULO 21 FUNCIONES DEL VOCAL:

1. Servir de enlace entre los miembros de la corporación y la junta directiva
2. Colaborar con la junta directiva en la convocatoria de asambleas y desempeñar cargos de coordinación interna en la corporación.
3. Sustituir a los integrantes de la junta directiva en las asambleas, en caso de que estos no puedan asistir.
4. Velar por los intereses de los asociados en las votaciones de la junta directiva en tanto que los integrantes de la Junta directiva puedan desconocer ciertos problemas concretos que afecten a un asociado o al colectivo.
5. Voz y voto en la toma de decisiones de la Junta Directiva.

ARTICULO 22 FUNCIONES DEL TESORERO:

1. Recaudar los fondos de los socios COAFROB, y la gestión del pago de los mismo, realizar pagos y/o transferencia en la forma determinada por el presidente y/o a quien este delegue
2. Efectuarlos pagos autorizados por el presidente.
3. Firmar conjuntamente con el presidente todo documento de cobro, pagos a favor de COAFROB; teniendo visto bueno del presidente con anterioridad y en la forma determinada por el presidente.
4. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros contabilidad de COAFROB.
5. Presentar informes trimestrales de tesorería.
6. Rendir informes ante la Junta Directiva y la Asamblea General cuando se considere necesario en la forma determinada por el presidente.
7. Las demás funciones que de acuerdo con la ley los estatutos o las actividades de la corporación, las que asigne el presidente ó representante legal.

ARTICULO 23 ELECCIONES: Los miembros de la Junta directiva serán propuestos por planchas con 5 miembros, cuando se escoja la Junta Directiva deberá existir por lo menos una lista o plancha completa con 5 nombres a elegir; integrada por cinco (5) integrantes principales.

Parágrafo N° 1: los miembros serán elegidos democráticamente y ganara la lista que obtenga más votos, los cargos se ganarán según la fórmula del cociente electoral utilizada por la registraduría nacional y CNE para las elecciones de corporaciones públicas.

Parágrafo N° 2: Las planchas para escoger los miembros de la Junta Directiva, deberán especificar los cargos a los cuales se postulan (presidente, vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal de la Junta Directiva).

Powered by CamScanner

CAPITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 24 CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Son causales de disolución de COAFROB las siguientes;

1. cancelación de la personería jurídica
2. decisión de autoridad competente
3. decisión de los afiliados tomada en una reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.
4. Vencimiento del término de duración
5. Imposibilidad para el desarrollo de sus objetivos

ARTICULO 25 EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En COAFROB, actuaran como liquidadores las personas que la asamblea general designe. El remanente patrimonial, una vez cubierto el pasivo, pasará a una o varias entidades de economía solidaria (designadas por la Asamblea), que no persigan fines lucrativos y que se encuentren legalizadas.

ARTICULO 26 LOS VACÍOS, AMBIGÜEDADES DE ESTOS ESTATUTOS: se suplirán con las normas nacionales e internacionales existentes y las que se expidan a futuro.

ARTICULO 27. La junta directiva interpretara, de ser necesario, las normas contemplada o invocada en estos estatutos.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 28. La entidad deberá destinar todos los recursos financieros al cumplimiento de sus fines, razón por la cual sus actividades, directa o indirectamente, deben estar encaminadas a la realización de estos.

ARTICULO 29. Los estatutos de la corporación solo podrán ser reformados por la asamblea general, cuando en ella estén representados no menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de las personas naturales asociada, y con la mayoría de los votos de los presentes.

ARTICULO 30. La disolución de la corporación podrá ser decidida por la mayoría absoluta cuando en la Asamblea estén representados el setenta y cinco (75%) de los asociados, como mínimo.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 31 MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: Los estatutos de COAFROB, podrán ser reformados en parte o en su totalidad por la Asamblea General, Conforme a los siguientes requisitos;

1. Citar a una Asamblea Ordinaria
2. Incluir en la convocatoria de la citación un punto en el orden del día en el que se proponga la reforma de los estatutos.
3. Enviar Junto con la citación a la Asamblea General, la propuesta de reforma de los estatutos, enumerando los artículos a modificar con su nuevo contenido.
4. La reforma de los estatutos se hará en una sola sesión de la Asamblea General.

Powered by CamScanner

Carrera 10 Nº 18 - 52, Barrio San José
Email: coafrobolivar@gmail.com
COAFROB
Nit: 901361790-7
Movil: 310-5598062

CORPORACIÒN AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE

ARTICULO 32 Manual de Contratación: estará sujeto a las modificación y/o creación del mismo por el representante legal y/o quien este delegue mediante acto administrativo

Estos estatutos fueron revisados, y aprobados por unanimidad, en Asamblea general el día 1 de diciembre de 2022, en el Municipio de San Pablo, Bolívar. Siendo las 11:00 a.m horas.

Presidente Adhoc,

FREDIS TORRECILLAS BARROSO
CC 91.324.556 de Puerto Wilches, Santander

secretario Adhoc,

RUBEN DARÍO LOPEZ GUERRERO
CC 3.983.263 de Simiti, Bolívar

Nota: Fiel Copia

Secretario Adhoc

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Suscrito Notario Unico del Círculo de San Pablo Bolívar
Compareció Ruben Dario Lopez Guerrero
Quien se identificó con la
Cédula de ciudadanía No. 3983263 simiti
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto
que la firma que lo autoriza fue puesta por él, en constancia
e firma esta diligencia en San Pablo Bolívar. 16 DIC 2022

DR. HENRY HERNANDEZ SILVA
Notario Unico de San Pablo Bolívar

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14986383453

(415)7707212489984(8020) 000001498638345 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 1 7 9 0	7	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	San Pablo 6 7 0

41. Dirección principal

CR 10 18 52 BRR SAN JOSE

42. Correo electrónico ingenieria.jans@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 5 9 8 0 6 2	3 1 7 6 7 8 7 9 8 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 5 1 1	2 0 2 4 0 2 2 8	6 2 0 2	2 0 2 1 1 2 1 7	4 7 4 1		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre NAVARRO SIERRA JORGE ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14986383453

(415)7707212489984(8020) **000001498638345 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 1 7 9 0	7	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 8 1 1 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 1 3 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 4 3 0 7	
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	6 7 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 1 3 1	
81. Hasta	2 0 5 0 1 1 2 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 1 2 1 7		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14986383453

(415)7707212489984(8020) **000001498638345 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 1 7 9 0	7	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 8 6 4 5 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NAVARRO	SIERRA	JORGE	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 01 de diciembre de 2024, a las 12:41:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3864575
Código de Verificación	3864575241201124103

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 01 de diciembre de 2024, a las 12:52:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013617907
Código de Verificación	901361790724120112523 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259050978

PIB
09:57:38

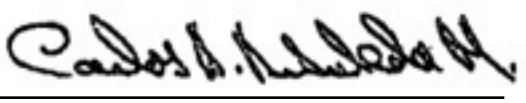
Bogotá DC, 01 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENCE COAFROB identificado(a) con NIT número 9013617907:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259054888

PIB
13:03:29

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ANTONIO NAVARRO SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3864575:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:02:57 AM horas del 01/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **3864575**
Apellidos y Nombres: **NAVARRO SIERRA JORGE ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

olicía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha,01/12/2024 10:19:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **3864575 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104987801** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 3864575 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/12/2024 05:03 PM

Código Verificación: **DP1BR42KEV**

Válida hasta: **01/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:12:18 horas del 01/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **3864575,**
Apellidos y Nombres **NAVARRO SIERRA JORGE ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COAFROB**, con NIT **901361790-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR.

En ejercicio de las funciones asignadas por la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 9995 de 2019

CERTIFICA

Que revisados los archivos de expedientes que se llevan en nuestra dependencia se constató que la entidad denominada **"CONSEJO COMUNITARIO CORPORACIÓN AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE-COAFROB",** con NIT. 901.361.790-7, es una entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y utilidad común, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con personería jurídica **N° 0012** de fecha 21 de enero del año 2022, emanada del ICBF Regional Bolívar.

Que su actual Representante Legal es el señor **JORGE ANTONIO NAVARRO SIERRA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.864.575.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

MARIA MERCEDES LOPEZ MORA
Directora (e) ICBF, Regional Bolívar

Vigencia tres (3) meses

Proyectó: Alejandra Mercado/ contratista Grupo Jurídico